Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.424 - 102/18 **PARANA, lunes 4 de junio de 2018** **EDICION: 18 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3101 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Mabel Silvina Kuttel, DNI Nº 20.299.634, al Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Kuttel el título de enfermera profesional;

Que para tal fin corresponde realizar la modificación de cargos conforme a la planilla Anexo III, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambos del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Rosa - Villaguay, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir del 28.2.12 a la agente Mabel Silvina Kuttel, DNI Nº 20.299.634, quien revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Mabel Silvina Kuttel, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3102 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento y pago del adicional por falla de caja, a favor de los agentes María José Fusse, DNI Nº 29.855.156; María Natalia Vanesa García, DNI Nº 27.833.392; Silvina Vanesa López, DNI Nº 31.862.138; Ana Lía de Torres, DNI Nº 31.017.271, y Sebastián Nicolás Aranaz, DNI Nº 32.669.267 a partir del 1.1.15 y mientras tengan a su cargo el manejo de los fondos del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes Fusse y De Torres revistan en categoría 6 y Aranaz en categoría 8, todos de la Carrera Administrativa - Supervisión y las agentes García y López revistan en categoría 4, Carrera Profesional Tramo "C" - todos del Escalafón General de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio han tomado intervención de competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y cálculos pertinentes, manifestando que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de gastos, por la suma de pesos sesenta y tres mil ($ 63.000);

Que se ha confeccionado al efecto la planilla analítica del gasto la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado la viabilidad de la gestión, encuadrando la misma en las disposiciones del artículo 14º de la Ley 10.465;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en el volante de Registro de Reserva de Expediente a fojas 59 de autos;

Que en virtud a que los agentes Fusse, de Torres, Aranaz, García y López tienen a su cargo la custodia de bienes del Estado, les corresponde percibir el emolumento reclamado, en el marco del artículo 4º de la Ley 5.982 Decreto Nº 3.238/77 M.E.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general

de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley Nº 10.465, en la Jurisdicción: 45- Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración, por la suma de pesos sesenta y tres mil ($ 63.000), conforme a la planilla analítica del gasto que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese el pago del adicional por falla de caja a favor de los agentes María José Fusse, DNI Nº 29.855.156; María Natalia Vanesa García, DNI Nº 27.833.392; Silvina Vanesa López, DNI Nº 31.862.138; Ana Lía de Torres, DNI Nº 31.017.271, y Sebastián Nicolás Aranaz, DNI Nº 32.669.267, a partir del 1.1.15 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Otórgase el adicional por falla de caja a partir de la fecha del presente decreto a favor de los agentes María José Fusse, DNI Nº 29.855.156; María Natalia Vanesa García, DNI Nº 27.833.392; Silvina Vanesa López, DNI Nº 31.862.138; Ana Lía de Torres, DNI Nº 31.017.271, y Sebastián Nicolás Aranaz, DNI Nº 32.669.267, por tener a su cargo el manejo de los fondos del Estado Provincial y mientras se desempeñen en las mismas, atento a lo expresado en el presente texto legal.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075/1101, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º — Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por falla de caja a los agentes María José Fusse, María Natalia Vanesa García, Silvina Vanesa López, Ana Lía de Torres y Sebastián Nicolás Aranaz, conforme a lo dispuesto por los artículos 2º y 3º del presente texto normativo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3103 M.S.

Paraná, 25 de septiembre de 2017

Reconociendo la realización y el pago de 30 horas cátedra al doctor Juan Manuel Giordanino, DNI Nº 24.052.568, y al doctor Leonardo David Vega, DNI Nº 31.847.708, como colaboradores docentes, en la Residencia de Cirugía General y Familiar en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, en el periodo comprendido entre el 1.8.16 y el 31.12.16.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor del doctor Juan Manuel Giordanino y del doctor Leonardo David Vega, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

— — —

DECRETO Nº 3104 M.S.

RECONOCIENDO DIFERENCIAS SALARIALES

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el pago de las diferencias salariales existentes entre el Tramo "B" y "A" de la Carrera Enfermería, a favor de los herederos de la extinta ex agente Berta Beatriz Almada, DNI Nº 14.723.038, cuyo deceso se produjo el día 23.7.13; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ex agente revistaba en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Villa Eleonora" de Gualeguaychú;

Que la misma obtuvo su matrícula definitiva como Enfermero Profesional en fecha 7.8.12;

Que a fojas 40 de autos se acredita el fallecimiento de la señora Berta Beatriz Almada en fecha 23.7.13, por lo que el pago de las diferencias salariales entre los tramos "B" y "A" de la Carrera Enfermería deberá realizarse por el período comprendido entre el 7.8.12 hasta el 23.7.13, correspondiendo sea abonado a sus herederos;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe técnico pertinente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en los términos de Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las diferencias salariales existentes entre el Tramo "B" y el Tramo "A" de la Carrera Enfermería correspondiente a la señora Berta Beatriz Almada, DNI Nº 14.723.038, por el período del 7.8.12 hasta el 23.7.13, a favor de los derecho habientes, cónyuge el señor Ramón Keller, DNI Nº 10.922.501, e hijos César Danilo Keller, DNI Nº 33.865.590, y Esteban Gabriel Keller, DNI Nº 30.623.801, conforme declaratorio de herederos obrante a fojas 61/62 de autos, atento o lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de los herederos de la ex agente Berta Beatriz Almada, en concepto de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por lo señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3105 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Susana Miriam Pereyra de Hermosid, DNI Nº 11.029.488, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 1.117 M.S., de fecha 12 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar las presentes desde la cuestión formal surge que el remedio recursivo debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el acto que le disconforma habiendo sido éste el día, y de acuerdo a lo que emerge del cargo interpuesto al deducirse el recurso, éste fue presentado en fecha 29 de mayo de 2013, una vez transcurrido el plazo previsto a estos fines en el dispositivo legal citado;

Que en sentido plenamente coincidente con lo dictaminado a fojas 257 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, atento de haber sido deducido en forma extemporáneo y resultando entonces inadmisible el recurso impetrado por la quejosa, correspondiendo su rechazo;

Que planteada la extemporaneidad como causal del rechazo de recurso, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo;

Que conforme a la jurisprudencia se reseña: "si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo en cuestión, observando así la conducta que resulta relevante para generar expectativa sería de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar";

Que, asimismo, en los autos: "Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y la de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa", en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, que por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión trata el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales;

Que dicha doctrina ha sido convalidada por el STJ en los autos caratulados "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17.8.10 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda;

Que la Fiscalía de Estado ha dictaminado al respecto;

Que conforme a lo expuesto corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Susana Miriam Pereyra de Hermosid, contra la Resolución Nº 1.117 M.S., de fecha 12 de abril de 2013, por haber sido interpuesto en forma extemporáneo fuera de lo establecido por la Ley 7.060 de Trámites para Procedimiento Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Susana Miriam Pereyra de Hermosid, DNI Nº 11.029.488, con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 322, piso 6º, oficina "B" de la ciudad de Paraná, contra Resolución Nº 1.117 M.S., de fecha 12 de abril de 2013, según lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3106 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná se informan hechos suscitados en fecha 29.9.16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del Director del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná se solicita a la Jefa de la División Estadística del nosocomio requiera el descargo de los agentes a su cargo en ocasión de "los hechos suscitados en fecha 29.9.16, los cuales tomaron público conocimiento y atento la gravedad del caso";

Que a fojas 2 la Jefa de la División Estadísticas realiza descargo manifestando que el día 29 de septiembre la llaman empleadas de su sector para informarle que a una agente –que cubría el turno matutino– le habían sustraído la billetera, le "explican que la señora Cecilia Ruhl, empleada del sector comunicaciones

que funciona al lado de estadística, aprovechando una salida de una empleada para realizar una inscripción de un paciente en el sector de guardia pediátrica (...) entra y le sustrae la billetera y se da cuenta cuando uno de los choferes le comunica que hay una boleta de compra con su nombre en el sector de comunicaciones, luego de verificar si era verdad, nota que le faltaban los elementos informa a la policía de guardia... ";

Que, asimismo, continúa relatando la señora Stella Maris González, "(...) al momento de hacerme presente ya se encontraban los oficiales realizando el secuestro en la oficina de comunicaciones, luego de realizado todo el procedimiento en el hospital me traslado con mi empleada que realiza la denuncia ante la oficina de la Comisaria Segunda donde se muestran sus pertenencias que habían sacado del sector de comunicaciones";

Que a fojas 3 obra copia de Denuncia Policial efectuada por la damnificada –Evangelina Guadalupe Almará– donde además de la denuncia del presunto hurto, surge la existencia de amenazas por parte de la agente Ruhl y a fojas 04/05 descargo presentado a la Dirección del nosocomio;

Que de la misma se desprende que el día 29.9.16 el agente Almará se encontraba prestando servicios en la división Estadística del Hospital Materno Infantil "San Roque", siendo aproximadamente las 10:30 se presenta el señor Julio Marotene, chofer de ambulancia en la misma institución, comunicándole que en el interior de la oficina Comunicaciones había una boleta a su nombre de una compra realizada en la fecha en poder de la señora Cecilia Ruhl, indicándole además que la misma podría haber accedido a sus pertenencias, y que luego de revisar sus pertenencias corroboró que no estaba su billetera la cual poseía toda la documentación personal y las tarjetas de crédito y débito, por lo que comunica la situación a la agente policial que se encontraba en el Destacamento Policial del mencionado nosocomio, la cual de manera inmediata alertó al servicio del 911, quienes cumplieron con su presencia y realizando el correspondiente allanamiento y cacheo del cual acontece que a la señora Cecilia Ruhl, se le localizan sus pertenencias junto con boletas de compras realizadas, y cuando es retirada del nosocomio la insulta de manera agraviante, gritando reiteradas amenazas, asimismo en su descargo menciona que se corroboró a través de las video cámaras de los distintos comercios en los cuales realizó las compras;

Que a fojas 7 emerge descargo de la agente Analía Verónica Almada y a fojas 9 de autos solicitud al Destacamento Policial Hospitalario de las grabaciones de cámaras de seguridad y a fojas 10 se requiere informe sobre Juzgado y Fiscalía intervinientes como consecuencia del operativo realizado en el Área de Comunicaciones, donde además se encontró clorhidrato de cocaína;

Que ademas fojas 12 a 14 se anexa copia certificada de parte comunicativo y elevación de actuados, encontrándose la denuncia a cargo del Fiscal de turno, doctor Martín Abraham;

Que en fecha 2 de enero de 2017, la agente Ruhl se notifica del pedido de descargo, no surgiendo de autos su efectiva declaración, agregándose a fojas 31 nota de elevación del señor Director del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, y a fojas 32 filmaciones correspondientes a cámaras de seguridad del nosocomio;

Que la agente María Cecilia Ruhl, DNI Nº 23.880.551. Legajo 152.345, revista en un cargo de categoría 5- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del establecimiento asistencial de referencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud tomó la debida intervención;

Que conforme lo expresado en los considerandos precedentes corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Cecilia Ruhl, DNI Nº 23.880.551, Legajo 152.345, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 61º incisos b), d), l) y artículo 71º incisos c) y e) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, pudiendo disponer la ampliación de las causales a la prevista en el artículo 71º inciso f) de la citada ley, sujeto a la sentencia que se dictara en sede penal;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley Nº 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Cecilia Ruhl, DNI Nº 23.880.551, Legajo 152.345, quien revista en un cargo de categoría 5- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 61º incisos b), d), l) y artículo 71º incisos c) y e) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, pudiendo disponer la ampliación de las causales a la prevista en el artículo 71º inciso f) de la citada ley, sujeto a la sentencia que se dictara en sede penal, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3107 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de intereses devengados, sobre el pago realizado en septiembre/14, referente al adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Marcelo Fabián Pablo Hoet, Legajo Nº 65.398, con funciones en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2.864 M.S., de fecha 27 de agosto de 2014 se reconocieron las funciones desempeñadas como Jefe de División Personal del referido nosocomio al señor Hoet, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional, por el período 1.2.97 al 6.4.00, habiendo sido notificado el día 1.4.14 y efectivizado el pago, con los haberes del mes de septiembre de 2014;

Que habiendo dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, esta aconseja que la pretensión de pago de los intereses en cuestión debe considerarse como un nuevo reclamo, toda vez que desde el inicio del procedimiento no solicitó en ninguna instancia el pago de intereses, por lo cual corresponde aplicar el límite legal de dos (2) años, es decir el período no prescripto contados desde el 1.10.14, en forma retroactiva, teniendo en cuenta la tasa activa mensual establecida por el Banco Nación;

Que a los efectos de atender la presente erogación resulta necesario efectuar una modificación presupuestaria;

Que la Dirección General de Administración del referido ministerio han tomado la intervención que les compete;

Que la Dirección General de Personal ha emitido el informe pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la debida intervención;

Que la modificación presupuestaria propuesta, encuadra en el artículo 14º de la Ley Nº 10.465 - Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 en la Jurisdicción 45 –Ministerio de Salud– Unidad Ejecutora Dirección del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por la suma total de pesos siete mil quinientos ($ 7.500), conforme se discrimina en planilla analítica del gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense los intereses devengados, sobre el pago realizado en septiembre/14, referente al adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Marcelo Fabián Pablo Hoet, Legajo Nº 65.398, con funciones en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en virtud del Decreto Nº 2.864 M.S. de fecha 27 de agosto de 2014, en mérito de lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento' 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 6 - Partida Parcial O - Partida Subparcial 0000, Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor del señor Marcelo Fabián Pablo Hoet, Legajo Nº 65.398, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3108 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Omar Alberto Zapata, DNI Nº 18.006.284, con patrocinio letrado de la Abogada Laila Taleb interpone recurso de apelación jerárquica contra Resolución Nº 1.649 M.S., de fecha 19 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho texto legal se rechaza el reclamo administrativo formulado por el agente Zapata, Omar Alberto, en el que solicita el reconocimiento y pago de diferencias de haberes por la realización de tareas de enfermería, efectuadas en el Hospital "San José" de Diamante, agregando el recurrente documental consistente en copias certificadas de la planilla de guardia correspondiente a los años 2008 a 2012, e informe del Jefe de Departamento de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite dictamen propiciando el rechazo del recurso interpuesto ya que no ha mediado asignación de funciones por la autoridad superior ni tampoco se ha acreditado el efectivo cumplimiento de las mismas;

Que en la resolución cuestionada solo se considera útil agregar que para percibir el adi-

cional por función es necesario cumplimentar con ciertos requisitos sustantivos y adjetivos, los que básicamente se sintetizan en: 1) que el agente pertenezca a la planta permanente de cargos del escalafón general (o de otro escalafón comprendido en los alcances de este suplemento), 2) que las funciones que invoque en sustento de su pretensión le hayan sido asignadas formalmente, mediante la emisión del acto correspondiente y por autoridad competente al efecto, 3) que tales funciones estén contempladas en las reglamentaciones o estructuras orgánicas vigentes, 4) que las funciones formalmente asignadas hayan sido desempeñadas;

Que el incumplimiento de estos requisitos de iure y de comprobación fáctica queda acreditado con los informes técnicos producidos en las actuaciones, haciendo referencia al informe del Jefe del Departamento de Enfermería a fojas 166, del que surge que no obra disposición interna certificando lo peticionado y el recurrente no posee título habilitante para desempeñar dicha función;

Que, asimismo, el citado informe fue ampliado a fojas 167 vuelta, donde se detalla que no puede discriminarse en forma fehaciente si el agente Zapata realizó actividades propias del Tramo A, como tampoco de las copias certificadas del libro de guardias surge que haya realizado las mismas;

Que en virtud de dichos argumentos corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Omar Alberto Zapata, DNI Nº 18.006.284, con patrocinio letrado de la abogada Laila Taleb, contra Resolución Nº 1649 M.S., de fecha 19 de mayo de 2014;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesta por el agente Omar Alberto Zapata, DNI Nº 18.006.284, con patrocinio letrado de la doctora Laila Taleb, con domicilio legal en calle Córdoba Nº 577 de Paraná, contra Resolución Nº 1.649 M.S., de fecha 19 de mayo de 2014, de conformidad lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3208 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2240 MS, de fecha 17 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso instruir un Sumario Administrativo al agente Elvio Vera, DNI N° 16.612.640, Legajo N° 155.121, quien revista en un cargo de categoría 12- Carrera de Enfermería- Tramo "B" -Escalafón Sanidad-, del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755, en relación al incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 61º incisos b), c) y d) -Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia;

Que se le reprocha al sumariado, haber cometido violencia física contra el paciente Néstor González en la Sala de Enfermería siendo aproximadamente las 08:30 hs., del día 12 de noviembre de 2013, en presencia de las enfermeras Nancy Soto, Silvia Blasón y Romina Cuevas, manifestando que siendo aproximadamente las 08;30 horas, el usuario en cuestión ingresa a la enfermería y sustrae una bolsita con chizitos y el enfermero Vera le pide que se retire, pero el paciente no se va y continúa tomando la bolsa, que se rompe y caen al piso los chizitos, por lo que el paciente se tira al piso para agarrar los chizitos que se habían caído, momento en el cual el enfermero le da varios puñetes con la mano y patadas, pero como el residente no se retiraba le pega con el cabo del palo de limpiar el piso y que luego de salir de la Sala de Enfermeros, el usuario Néstor González vomitó la leche que había tomado en el desayuno;

Que asimismo las tres enfermeras que se encontraban presentes declararon que dicho acontecimiento les había provocado dolor, angustia y tristeza, como así también miedo de la reacción del agente Vera, ya que cuando se le preguntó la causa por la cual había hecho eso, éste respondió que el paciente se había metido adentro y que hay que sacarlo para que no haga lo que quiera y que él se hacía cargo;

Que el sumariado cuenta con antecedentes de conductas similares denunciadas en perjuicio de usuarios internados, por lo que la Dirección de Salud Mental y Adicciones solicita que se inicie sumario administrativo al agente, y se lo desafecte en forma inmediata de sus funciones a fin de brindar protección a los usuarios internados en situación de fragilidad psíquica, siendo la víctima del supuesto hecho una persona internada en un neuropsiquiátrico con las limitaciones e incapacidades que tal situación produce en la esfera intelectual y volitiva del paciente para denunciar la conducta del enfermero Vera;

Que se agregan copias certificadas de las actuaciones caratuladas: "Vera, Elvio- Vejaciones", Expediente N° 15095 que tramita por ante el Juzgado de Garantías y Transición de Diamante, a cargo del Dr. Juan Carlos Vergara, Secretaría del Dr. Leonardo Robledo Ostríz; constando en las mismas que por el hecho aquí investigado la causa penal fue elevada a juicio en el mes de marzo de 2015, imputándosele el delito de vejaciones en acto de servicio, artículo 144º bis del Código Penal;

Que obra declaración testimonial de la agente Silvia Graciela Blasón, auxiliar de enfermería con funciones en el Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, quien ratifica la documental que se le exhibe y sus dichos;

Que también prestan declaración testimonial las agentes Nancy Paola Soto, Gladis Patricia Romero y Romina Natalia Cuevas, todas con desempeño en el nosocomio en que trabaja el sumariado, quienes ratifican su denuncia de fs. 4, y brindan detalle de los hechos;

Que una vez sustanciadas las medidas probatorias de cargo y, las propuestas por la defensa se decreta la clausura del período de pruebas, obrando memorial de alegatos presentado por la defensa a fs. 185 y vta., destacándose en el mismo la circunstancia de que el encartado por Resolución N°3805 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos de fecha 18 de agosto de 2015, accedió al beneficio previsional de jubilación ordinaria especial, solicitando se declare abstracta la cuestión;

Que del plexo probatorio colectado y supra relacionado puede afirmarse sin hesitación que el hecho reprochado al encartado en el Decreto N° 2240 MS, de fecha 17 de julio de 2014, ha quedado debidamente acreditado en el transcurso de la investigación sumarial, cuando el encartado ejerció violencia física contra el paciente Néstor González del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante;

Que asimismo, se efectuó la pertinente denuncia penal actuaciones

caratuladas: "Vera, Elvio - Vejaciones" (artículo 144º bis del Código Penal), expediente N° 15095, en las cuales se dictara auto de procesamiento en contra del sumariado, habiéndose formulado el pertinente requerimiento de elevación a juicio, declarándose incompetente la Sala II de la Cámara del Crimen, remitiéndose los autos al Sr. Juez en lo Correccional en turno, ingresando allí a fines del mes de agosto de 2015, tribunal a cargo del Dr. Pablo Andrés Vírgala, Secretaría de Transición de la Dra. Adriana Arus, desconociéndose a la fecha del presente lo allí decidido;

Que de manera alguna obsta a la resolución del presente en orden a lo dispuesto por el artículo 76° de la Ley 9755, efectivamente de la prueba colectada. no queda duda alguna respecto de la materialidad y autoría responsable del sumariado en las imputaciones formuladas las cuales sin lugar a dudas constituyen una gravísima conducta reprochable a la luz de las normas administrativas;

Que no debe perderse de vista que "el principio de tipicidad" fundamental en el Derecho Penal según sostiene "Comadira no posee absoluta acogida en el derecho disciplinario, pues las posibilidades de infracción a las normas específicas de éste evidencian una multiplicidad de variantes insusceptibles de ser encerradas en la descripción típica propia de las figuras penales ... por su parte Alejandro Nieto señala ... en el derecho administrativo sancionador no hay más que un tipo de infracción: el incumplimiento de órdenes y prohibiciones generales o concretas previas" (Rey Vázquez. Luis Eduardo "Procedimientos Sancionatorios -Principios Aplicables"- UNNE);

Que asimismo, ha surgido en la presente investigación que el agente Vera accedió al beneficio previsional de jubilación ordinaria especial concedido mediante Resolución N°3805 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos de fecha 18 de agosto de 2015, en consecuencia habiendo cesado el vínculo de empleo público entre el mencionado y el Estado Provincial, se ha operado a extinción de las facultades de la autoridad de nombramiento para aplicar una factible sanción;

Que la generalidad de la doctrina sostiene que el poder disciplinario en manos de la Administración Pública sólo puede hacerse efectivo mientras el agente está en ejercicio del cargo es decir mientras subsiste la relación de empleo como razón de ello se dice que una vez que el agente deja el servicio ya no pertenece a los cuadros de la Administración ya no hay potestad disciplinaria y el administrador carecería de facultades para ejercerlas por lo tanto la pena disciplinaria se tornaría etérea al desaparecer su potencial destinatario;

Que por todo lo expuesto corresponde se declarar abstracta la cuestión, atento a la situación supra explicitada, no obstante ello ante la gravedad de las imputaciones efectivamente acreditadas, sumada a los antecedentes disciplinarios previos, se deberá dejar constancia en el legajo personal del agente de la sanción expulsiva de la Administración Pública que le hubiere correspondido aplicar en virtud de la presente investigación sumarial;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención de su competencia aconseja se apruebe y de por finalizado el presente sumario administrativo seguido al agente Elvio Vera DNI N° 16.612.640, como así también se declare abstracta la presente investigación sumarial;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755, Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecidos por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 2021 MS, de fecha 03 de julio de 2014 y Decreto Nº 5167 MS, de fecha

30 de diciembre de 2014, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Declárese abstracta la presente investigación sumarial, en virtud de haberse extinguido la vinculación del ex agente Elvio Vera, DNI N° 16.612.640, quien cumplía funciones en el Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, con el Estado Provincial y, por lo tanto, cesado la potestad disciplinaria de la Administración, de acuerdo a lo manifestado en el presente decreto.

Art. 3º — Déjase constancia en el legajo personal del ex agente Elvio Vera, DNI N° 16.612.640, de la medida disciplinaria que le hubiere correspondido aplicar, esto es cesantía, de los cuadros de la Administración Pública por haberse acreditado los cargos enrostrados en su contra, el Decreto N° 2240 MS de fecha 17 de julio de 2014.

Art. 4º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme por lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3230 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el agente Sergio Fernando Berger DNI N° 25.256.020, Legajo N° 158.019, al cargo categoría 07 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital "San Benjamín" de Colón, a partir del 31 de diciembre de 2011, por razones de índole particular, conforme a lo considerandos precedentes.

— — —

DECRETO Nº 3239 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 4 de octubre de 2017

VISTO:

Decreto N° 1185 MS, de fecha 8 de mayo de 2014, ampliado por Decreto Nº 5173 MS, de fecha 30 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos se dispuso instruir un sumario administrativo a la agente Graciela Barrios de Warlet, DNI N° 16.609.917, Legajo N° 58.568, quien revista en un cargo de categoría 12 -Tramo "B"- Carrera de Enfermería- Escalafón Sanidad, del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le reprocha a la encartado haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná los días laborables desde el 13 de noviembre de 2008 al 21 de marzo de 2013;

Que se inician las actuaciones preliminares con una nota de fecha 14.2.12 por la cual el entonces Director del Hospital "Dr. Pascual Palma", Dr. Daniel F. Solari, elevando a la Dirección de Atención Médica, nota sus cripta por el Presidente del Bloque UCR de la Cámara de Diputados, Dr. Agustín Federik, informando que la Sra. Barrios de Warlet cumple funciones en su despacho desde el mes de diciembre de 2011;

Que la Dirección de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Salud, informa que en esa dependencia no obra a la fecha (19.4.12) dispositivo legal que autorice la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, desde el mes de diciembre de 2011, agregándose antecedentes (RU Nº 1185363), esto es copias certificadas de Decretos N° 3264 MS del 29.7.04, N° 4082 del 22.7.08 MS, Decreto N° 12 HCD del 15.8.08 y N° 31 del 03.11.08 HCD, por el cual se deja sin efecto la adscripción a la Honorable Cámara de Diputado de la sumariada;

Que a fs. 11/16 se agrega Expediente RU N° 1321920 iniciado el 20.4.12 por la Dirección del Hospital "Dr. Pascual Palma", por el que se solicita a la Directora de Atención Médica, se aclare donde prestó servicios la sumariada desde el 03.11.2009, hasta el mes de noviembre de 2011;

Que a fs. 21 obra informe del Sr. Jefe de Personal de la de la Honorable Cámara de Diputados, Sr. Nelson Darío Pérez, por el cual consta que la sumariada permaneció adscripta a la misma desde el 04.8.04 (Decretos N° 22 HDC y N° 3264 MSAS) desempeñándose con el ex Diputado Provincial Giorgio hasta el 10.12.07, fecha que mediante Decreto N° 55 HCD se dejan sin efecto las adscripciones en la Honorable Cámara de Diputados, luego por Decretos N° 12 HCD y Nº 4082 se acepta la adscripción de la encartada a partir del 06.8.08, cumpliendo funciones en el despacho del ex Diputado Miser José hasta el 13.11.08, fecha en que se la notifica del Decreto N° 31 HCD mediante el cual se deja sin efecto la adscripción y se agrega que a la fecha no obra decreto o resolución donde conste que la agente Barrios de Warlet se encuentre adscripta a la Honorable Cámara de Diputados (adjunta documental cfr. fs. 22/25), y a fs. 27 el Sr. Jefe de Decretos y Resoluciones de la Honorable Cámara de Diputados Dr. Carlos M. Diputado Agustín E. Federik mediante expediente N° 3714 solicitó la adscripción de 34 agentes entre los que se encontraba la sumariada, pero el mismo fue devuelto el 18.1.12 notificándose que no se cumplía con las disposiciones de las autoridades de la Honorable Cámara de Diputados;

Que a fs. 34 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud aconseja notificar a la sumariada que deberá retomar sus tareas en el nosocomio, intimándosela a los fines del artículo 71° inciso b) de la Ley N° 9755, lo que se realizó mediante Carta Documento de fecha 06.3.13 (fs. 39);

Que a fs. 41 obra nota suscripta por el Dr. Daniel F. Solari, Director del Hospital "Dr. Pascual Palma", informando que la agente Barrios de Warlet se reintegró a su trabajo en fecha 22.3.13, solicitando francos, luego licencia anual ordinaria y a partir del 11.5.13 parte médico;

Que a fs. 151/152 obra declaración testimonial de la Sra. Inés Felipa Webwer quien desarrolla funciones como Jefa de División Enfermería del al 21.3.2013, que retiraba sus recibos de haberes, personalmente o enviaba a sus hijos a ello, agrega que a la fecha de la declaración la sumariada se encuentra cobrando 100% de haberes habiendo iniciado el trámite de jubilación por invalidez;

Que a fs. 214 y vta., obra declaración testimonial del Dr. Daniel Fernando Solari, quien al momento de los hechos cumplía funciones como Director del Hospital "Dr. Pascual Palma" de esta ciudad expresando que durante su gestión la sumariada nunca trabajó en el Hospital, en marzo de 2013, lo hizo pero para gestionar licencias, reconoce el contenido y firma de la documental que se le exhibe a tal fin, y ratificó que la misma no se presentó a trabajar entre el 13.11.08 al 21.3.13;

Que al prestar declaración indagatoria la sumariada manifestó que se encontraba con licencia por enfermedad desde hace casi un año, expresa que desde el 13 de noviembre de 2008 al 21 de marzo de 2013, trabajó con el Diputado Agustín Federik, quien le extendía un certificado que presentaba en el hospital para que le paguen el sueldo y que tuvo un problema laboral con el Dr. Solari, a quien denunció;

Que a fs. 325/326 el Sr. Defensor Oficial acompaña informe suscripto por el Dr. Agustín Federik como Presidente del Bloque de la UCR de la Honorable Tribunal de Cuentas expresando que la sumariada prestó servicios allí en calidad de adscripta desde 13.11.08 al 22.3.13;

Que la defensa de la encartado plantea la prescripción de la inasistencias que se imputan a la sumariada desde el 30.9.08 al 07.5.12, asimismo se destaca la documental de fs. 318/319 por la cual el Diputado Federik manifiesta que la sumariada trabaja en el Bloque de la UCR de la Honorable Cámara de Diputados en el período en cuestión, además solicita se declare abstracta la cuestión conforme el fax remitido por el Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, en el que consta por Resolución 1675 de fecha 24 de abril de 2015 la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió instrumentar el alta del beneficio de jubilación por invalidez de la agente Barrios de Warlet que fuera oportunamente suspendido ello por considerar el Tribunal Médico que tiene una incapacidad total y permanente con un porcentual de invalidez del 66%;

Que ha surgido en la presente investigación que la agente Barrios de Warlet, mediante Resolución N° 1675 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos (Expediente: N° 7/16.609.917) de fecha 24.4.2015, accedió al alta del beneficio de jubilación por invalidez, considerando el Tribunal Médico que tiene una incapacidad total y permanente con un porcentual invalidante del 66% (cfr. fs. 424), en consecuencia habiendo cesado el vínculo de Empleo Público entre la mencionada y el Estado Provincial, se ha operado la extinción de las facultades de la Autoridad de Nombramiento para aplicar una factible sanción;

Que la generalidad de la doctrina sostiene que el poder disciplinario en manos de la Administración Pública sólo puede hacerse efectivo mientras el agente está en ejercicio del cargo es decir mientras subsiste la relación de empleo como razón de ello se dice que una vez que el agente deja el servicio no pertenece a los cuadros de la Administración y en consecuencia el administrador carece de facultades para ejercer la potestad disciplinaria por lo tanto la pena disciplinaria se tornaría etérea al desaparecer su potencial destinatario en tal sentido opinan Bartolomé A. Fiorini "Manual de Derecho Administrativo"-Segunda Edición, actualizada T. I, pags. 855/856, Gastón Jéze, "Principio Generales de Derecho Administrativo" T. III, pag. 94;

Que no obstante lo expuesto, del plexo probatorio colectado y supra relacionado puede afirmarse sin hesitación que el hecho reprochado a la encartada Mediante Decreto N° 1185 MS, de fecha 08 de mayo de 2014, ampliado por Decreto N° 5173 MS, de fecha 30 de diciembre de 2014, ha quedado debidamente acreditado en el trascurso de la investigación sumarial;

Que efectivamente ha quedado palmariamente comprobado que la encartada no concurría a su lugar de trabajo, esto es el Hospital "Dr. Pascual Palma" de esta ciudad, los días laborables comprendidos en el período que va desde el 13 de noviembre de 2008 al 21 de marzo de 2013, de manera ininterrumpida, es así que la sumariada permanecía adscripta a la Honorable Cámara de Diputados hasta el 13 de noviembre de 2008, en que fue, notificada del Decreto N° 31/2008 que deja sin efecto su adscripción;

Que queda claro que la sumariada no contaba con norma legal alguna que autorice su adscripción, ello surge del informe elaborado por el Sr. Jefe de Personal de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, obrante a fs. 21, documental y testimoniales referidas, siendo destacable respecto de la mencionada documental (fs. 02, 15 y 326) las diferencias caligráficas apreciables a simple vista, lo que tornan dudosa la autenticidad de las mismas,

ademas de entrar en franca discordancia con la documental agregada a fs. 336/343, Expediente N° 0955510 iniciado el 13.11.08, la Sra. Barrios De Warlet inasistió infundada e injustificadamente a su lugar de trabajo, conforme los hechos que aquí se le endilgan, ello con la salvedad que apunta la defensa, en cuanto al período no alcanzado por el plazo previsto por el artículo 69° de la Ley 9755;

Que por todo lo expuesto, corresponde declarar abstracta la cuestión, no obstante ello, ante la gravedad de las imputaciones efectivamente acreditadas, se deberá dejar constancia en el legajo personal de la Sra. Graciela Barrios de Warlet, DNI N° 16.609.917. Legajo 58.568, de la sanción expulsiva de la Administración Publica que le hubiere correspondido aplicar, esto es cesantía de los cuadros de la Administración Publica por haberse acreditado los cargos enrostrados en su contra;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la debida intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación de Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley N° 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 1185 MS, de fecha 08 de mayo de 2014, ampliado por Decreto N° 5173 MS, de fecha 30 de diciembre de 2014, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Declárese abstracta la presente investigación sumarial, en virtud de haberse extinguido la vinculación de la Sra. Graciela Barrios de Warlet, DNI N° 16.609.917, con el Estado Provincial y por lo tanto, cesado la potestad disciplinaria de la Administración.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme por lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 3676 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Lic. Moira N. Braun de Paraná, en concepto de los servicios prestados como Kinesióloga a la Beneficiaria UGP - Incluir Salud -, N° 405-847416/00, Lucrecia Cecilia Araujo, DNI N° 35.297.932, por el mes de enero/16, por la suma de $ 3.394,56, correspondiente al Recibo "C" N° 0001-00000120 de fecha 02 de mayo de 2016, obrante a fs. 07 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF - Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Lic. Moira N. Braun de Paraná, por la suma total de $ 3.394,56, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (Fondos Incluir Salud), en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3677 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando ia contratación directa -vía de excepción -efectuada entre este Ministerio de Salud y la Policia de Entre Ríos -Departamental Paraná - en concepto de servicio de adicional de policía, y el contrato de servicio policía adicional de Entre Ríos, el cual forma parte integrante de la presente, correspondiente al mes de septiembre/16, por la suma de $ 76.243,68.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c - apartado b - punto 1 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - punto 1 y Decretos N°s. 3368/15 MEH F y 1239/09 MGJEyOSP y Decreto Nº 2714/12 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realizar el pago a la Policia de Entre Ríos -Departamental Paraná por la suma total de $ 76.243,68, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3678 MS

RECHAZANDO IMPUGNACION

Paraná, 11 de noviembre de 2016

VISTO:

La impugnación presentada por el Dr. Eduardo Llovet, DNI N° 7.971.227, contra todo lo actuado en relación al concurso convocado por Resolución N° 4543/13 MS; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Llovet, Legajo N° 158.149 revista en un cargo de Médico Interino de Guardia - Carrera Médico Asistencial Sanitario- Escalafón Sanidad del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo;

Que por la Resolución Nº 4543/13 MS, se dispuso el llamado a concurso de diversos cargos de la planta permanente en distintos establecimientos asistenciales del Departamento Paraná, por medio del régimen establecido por la Ley Nº 9892, dentro de los cuales se encuentra el cargo de profesional adjunto (médico) del Servicio de Cirugía del Hospital "San Francisco de Asís" de la ciudad de Crespo;

Que de acuerdo a lo expuesto por el recurrente a fs. 1 y lo expresado por el director del mencionado nosocomio a fs. 5 de autos, el Dr. Llovet no pudo notificarse debidamente en tiempo y forma del llamado a concurso por encontrarse, en ese momento, gozando de licencia anual ordinaria y no contar con domicilio en la ciudad de Paraná, al momento de su incorporación solicita su inscripción al mencionado concurso en fecha 21-04-16, una vez que se dieron a conocer los resultados y el correspondiente ganador del concurso, que se realizó en esta dependencia en fecha 27 de diciembre de 2015, manifestando la disconformidad de no haber sido comunicado de dicho concurso;

Que se expide al respecto la División Concurso, informando que en enero de 2014 se comunica la mencionada convocatoria a concurso, en el marco del artículo 5º y 50° Inc. A), tanto a dicho establecimiento asistencial como también a la entidad deontológica correspondiente (Círculo Médico de Paraná), solicitando que se dé amplia difusión del concurso en cuestión, comunicando que el período de inscripción dispuesto era de quince días hábiles, a partir del 7 de abril al 29 de abril de 2014;

Que asimismo, se solicita a la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación dependiente de este Ministerio de Salud la publicación de dicha convocatoria en un medio gráfico del Departamento Paraná, se adjunta nota y publicación en el Diario de Paraná a fs. 10 y 8 de autos respectivamente;

Que el 26 de febrero de 2014 se comunica al cuerpo de profesionales la resolución del llamado a concurso y fecha de inscripción;

Que el 9 de mayo de 2014 este organismo de concurso elabora el acta de cierre de inscripción del citado concurso, estableciendo el listado de profesionales inscriptos en cada cargo, donde para el cargo de profesional adjunto (médico) del Servicio de Cirugía del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, se encuentran inscriptos los Dres. Tufi Zuleiman, Sebastián Schneider, Juan Walker y Daniel Sione, y enviándose dicha lista con los respectivos curriculums de cada uno al mencionado establecimiento en el marco del artículo 55° Ley 9892 a fin de su notificación y/o impugnación, no recepcionándose reclamo alguno al respecto;

Que por todo ello y considerando la cantidad de vías habilitadas para anoticiarse del mencionado concurso y tomando en cuenta que otros profesionales del mencionado servicio se presentaron en tiempo y forma, estimamos que se debe rechazar su pretensión de la inscripción, salvo mejor opinión de la superioridad, disponiendo por donde corresponda el dictado de la resolución correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Juridicos de este Ministerio ha dictaminado que conforme las constancias de autos y en concordancia con lo expresado por la División Concursos a fs. 12 y ss. Corresponde rechazar la impugnación incoada por el galeno toda vez que se evidencia la existencia de múltiples vías de publicidad del llamado a concurso tal surge de la documentación obrante como así también de lo expresado a fs. 5 por el director del nosocomio, debiendo en consecuencia rechazarse la impugnación incoada por el profesional;

Por ello;

El Ministro Secretario de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar la formal impugnación de nulidad presentada por el Dr. Eduardo Llovet, DNI N° 7.971.227 con cargo Médico Interino de Guardia - Carrera Médico Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, contra todo lo actuado en relación al concurso convocado por Resolución N° 4543/13 MS para cubrir diversos cargos de la planta permanente en distintos establecimientos asistenciales del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 3679 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones para la compra de equipamiento médico para el Centro de Salud "Tomas de Rocamora" de Estación Herrera - Departamento Uruguay, consistente en 1 balanza de pié con tallímetro, 1 balanza de mesa para lactantes, 1 tensiómetro aneroide y 1 caja de cirugía menor, para su normal funcionamiento, por la suma aproximada de $ 18.359,00, atento a lo expresado.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado - por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III-artículo 26° - inciso b) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 3°) - artículo 6° - inciso 3) y Título IV y Decreto Modificatorio Nº 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 3680 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma

de $ 850.000,00, correspondiente al mes de octubre/2016, con destino a la compra de elementos específicos para la atención de pacientes en casos excepcionales y de extrema urgencias.

Estableciendo que la Dirección del Hospital "San Martín" de Paraná deberá informar de lo invertido a la Dirección de Atencion Médica de este Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a etectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 850.000,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud de lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3681 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Autorizando la transferencia de fondos a la Municipalidad de San José de Feliciano, por la suma de $ 5.267,66, en el marco del Convenio FESP, con el objeto de continuar con el fortalecimiento del mismo y retribuir los costos que demandaron las acciones de los programas priorizados y llevados a cabo por la referida Municipalidad.

Facultando a la Dirección General de Administración, para que a través del Departamento Tesorería efectúe la transferencia a la Municipalidad de San José de Feliciano, en el marco del Convenio del Proyecto FESP por la suma de $ 5.267,66, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3682 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.780,00, a favor de la Sra. Malvina Soledad Luna, DNI N° 29.574.909, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de encéfalo con contraste, para el paciente Lucas Vidal, DNI N° 44.104.338.

Encuadrando la presente gestión en las disposicones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 2.780,00, para solventar el costo al subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleta de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentado Formulario II en forma conjunta con copia de texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolució. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3683 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.324,14, para la paciente Violeta Teresa Lugrin, DNI Nº 14.998.262, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.324,14, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3684 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 29.000,00, a favor de la Sra. Elsa Ester Rios, DNI N° 22.015.373, destinado a solventar gastos por la adquisición de malla contacto visceral 30x30, para el paciente Luciano Ceferino Rios, DNI N° 41.228.603.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 29.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3685 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 97.500,00, para la paciente Sandra Monica Cordera, DNI Nº 16.652.602, destinado a solventar gastos por la adquisición de 3 dispositivos endovasculares con recubrimiento liberador compatible con cuerda (0,3, 6x100, 6x120, 5x40).

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 97.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3686 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.200,00, para la paciente Irma Cristina Alviso, DNI N° 13.246.446, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla izquierda.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 2.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3687 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 2533/16, por la suma de $ 800,00, otorgado a favor de la Sra. Ofelia Martínez, DNI N° 11.014.214, destinado a solventar gastos por la compra de 1 audífono retroauricular digital para oído derecho, para el paciente Exequiel Nelson Martínez, DNI Nº 29.890.253.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decrefo N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de

Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósifo en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decrefo N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolucion 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3688 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Transfiriendo desde este Nivel Central a los Centros de Salud Provinciales, los equipos informáticos que se detallan en el Anexo I, que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme a lo expuesto anteriormente.

Dejando aclarado que la donación de los bienes detallados en el Anexo II de la presente resolución, destinada a los Centros de Salud Municipales, se materializará mediante la sanción de una Ley, para lo cual se solicitará al Poder Ejecutivo que requiera al Poder Legislativo las intervenciones pertinentes.

ANEXO I

N/S CPU – N/S Monitor – Destino – Localidad y Departamento

CPUCX – RSCX185190315111 – C. S. "Venezuela" - Estación Sosa/ Paraná

CPUCX – CXR19040714360 - C. S. "Jorge Newbery" – Paraná/ Paraná

CPUCX - CXR19040714369 -C. S. "Luis Etchevere" – Villa Gdor. Etchevere / Paraná

CPUCX - RSCX185190315103 -C. S. "Armando Sabao" – La Piragua/ Paraná

CPUCX - RSCX185190315119 -C. S. "Cristina Lechman" – Aldea María Luisa/ Paraná

CPUCX - CXR19040714190 - C. S. "Colonia Nueva" – Colonia Nueva/ Paraná

CPUCX - RSCX185190315123 - C. S. "El Brete" – Paraná/ Paraná

CPUCX - RSCX185190315112 -C. S. "Carlos Reynoso" - Paraná/ Paraná

CPUCX - RSCX185190315116 -C. S. "Hermana Catalina" - Paraná/ Paraná

CPUCX - RSCX185190315107 -C. S. "Teniente 1º Ibañez" – Villa Urquiza/ Paraná

CPUCX - RSCX185190315118 -C. S. "Tita Rosario Falcón" – Tabossi/ Paraná

CPUCX - CXR19040714366 - C. S. "San José de Calazán" – María Grande II/ Paraná

CPUCX - RSCX185190315106 - C. S. "Juan José Elberg" – El Pingo/ Paraná

CPUCX - CXR19040714372 - C. S. "Germán Rico" – María Grande/ Paraná

CPUCX - RSCX185190315113 - C. S. "Antonio Tardelli" – Curtiembre/ Paraná

CPUCX - CXR19040714365 - C. S. "Malvinas Argentinas" - Paraná/ Paraná

CPUCX - CXR19040714370 - C. S. "Colonia Ayuí" – Colonia Ayuí/ Concordia

CPUCX - CXR19040714357 - C. S. "Enrique Derudder" – Puerto Yeruá/ Concordia

CPUCX - RSCX185190315104 - C. S. "M.B.Caminal" – Concordia/ Concordia

CPUCX - CXR19040714344 - C. S. "Clodomiro Ledesma" – Estación Ledesma/ Concordia

CPU CX – Monitor CX – Programa Redes - Paraná/ Paraná

Notebook Bangho – 900351901001082 - Programa Redes - Paraná/ Paraná

Notebook Bangho – 900351901001047 - Programa Redes - Paraná/ Paraná

Notebook Bangho – 900351901001123 - Programa Redes - Paraná/ Paraná

ANEXO II

N/S Monitor – Destino - Localidad

CPUCX - CXR19040714363 - C. S. "San Martín" - Paraná

CPUCX - RSCX185l90315l14 - C. S. "Toma Nueva" - Paraná

CPUCX - CXR190407l4374 - C. S. "Benito Legeren" - Concordia

CPUCX - CXR19040714358 - C. S. "Barrio Nebel" - Concordia

CPUCX – CXR19040714342 - C. S. "Leoncio de Luque" - Concordia

CPUCX - CXR19040714371 - C. S. "Jesús Nazareno" - Concordia

CPUCX – RSCX185190315109 - C. S. "Osvaldo Magnasco" - Concordia

CPUCX - CXR19040714355 - C. S. "Villa Adela" - Concordia

CPUCX - RSCX185l90315105 - C. S. "Villa Jardín" - Concordia

CPUCX - CXRl9040714373 - C. S. "Nestor Kirchner" - Concordia

— — —

RESOLUCION Nº 3689 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Transfiriendo desde el Programa Redes a los Hospitales y Centros de Salud Provinciales, los equipos informáticos que se detallan en el Anexo I que agregado forma parte integrante de la presente resolución.

Dejando aclarado que la donación de los bienes detallados en el Anexo II de la presente resolución, destinada a los Centros de Salud Municipales, se materializará mediante la sanción de una ley, para lo cual se solicitará al Poder Ejecutivo que requiera al Poder Legislativo las intervenciones pertinentes.

ANEXO I

N/S CPU – N/S Monitor – Destino – Localidad

CPU CX - BACX5E19250914141 – Hospital "D. C. Masvernat" - Concordia

CPU CX - BACX5El9250914179 - Hospital "D. C. Masvernat" - Concordia

CPU CX - BACX5E19250914126 - Hospital "D. C. Masvernat" - Concordia

CPU CX - BACX5E19250914081 – Hospital "Ramón Carrillo" - Concordia

CPU CX - BACX5E19250914138 – C. S. "La Bianca" - Concordia

CPU CX - BACX19220814064 – C. S. "San José" - Estancia Grande

CPU CX - BACX5El9250914062 – C.S. "Aruro Illia" - Colonia Roca

CPU CX - BACX5E19250914163 – Programa Redes / Nivel Central - Paraná

CPU CX - BACX5E19250914118 – C. S. "Selig Golding" - Paraná

CPU CX - BACX5E19250914142 – C. S. "Puerto Viejo" - Paraná

CPU CX - BACX19250814094 – C. S. "Cecilia Grierson" - Paraná

CPU CX - BACX19250814052 - C. S. "Dr. J. Alcain" - Paraná

CPU CX - BACX19250814046 - C. S. "El Charrúa" - Paraná

CPU CX - BACX5E19250914185 - C. S. "Pablo Balbi" - Paraná

CPU CX - BACX5El9250914135 - C. S. "Osinalde" - Paraná

CPU CX - BACX5E 19250914152 - C. S. "Antártida Argentina" - Paraná

CPU CX - BACX5El9250914080 - C. S. "H. D`Angelo" - Paraná

CPU CX - BACX5E19250914115 - C. S. "Santa Lucia" - Paraná

CPU CX – BACX5E19250914143 – C. S. "Pagani" - Paraná

CPU CX - BACX5E19250914021 – Hospital "Castilla María" - Viale

CPU CX - BACX5El9250914134 – C. S. "Ricardo Palma" - María Grande II

CPU CX - BACX5E19250914082 – C. S. "Samuel Margasín" - San Benito

CPU CX - BACX19250814078 – C. S. "Colonia Avellaneda" - Colonia Avellaneda

CPU CX - BACX 19250814092 – C. S. "Sauce Montrull" - Sauce Montrull

ANEXO II

N/S Monitor – Destino - Localidad

CPU CX – BACXl9250814093 - C. S. "Hernandarias" - Hernandarias

CPU CX - BACX19220814183 - C. S. "Crisólogo Larralde" – Oro verde

CPU CX - BACX5E19250914074 - C. S. "Kenetenich" - Paraná

CPU CX - BACX5E19250914065 - C. S. "Ramón Carrillo" - Viale

CPU CX – BACX5E19250914136 - C. S. "Salustiano Menguillón" - Crespo

CPU CX - BACX5E19250914060 - C. S. "Arturo Illia" - Paraná

— — —

RESOLUCION Nº 3690 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.651,36, a favor de la Sra. Silvia Raquel Abrahan, DNI N° 17.325.042, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética cardiaca funcional y la compra de 2 Dotarem ampollas inyectables de 15 ml., para la paciente Vanesa Marcela Riquelme, DNI N° 32.069.798.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 9.651,36, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION Nº 97 EPRE

CONVOCANDO A AUDIENCIA PUBLICA

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 00280/17 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Expediente se tramita la solicitud de la Empresa de Energía de Entre Ríos -ENERSA- de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la "Construcción de la Estación Transformadora de 132/33/13,2 kV en la localidad de Viale como así también la construcción de Línea de vinculación en 132 kV Crespo – Viale";

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 214/97 EPRE, toda obra que involucre el nivel de tensión en 132 kV, previo a su concreción, requiere la obtención del Certificado que acredite la Conveniencia y Necesidad Pública;

Que según lo informado por la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, el proyecto completo consiste en la construcción de:

Nueva Estación Transformadora 132/33/13,2kV en Viale, campos de transformadores de potencia, transformadores de potencia, equipamientos y obras en 33kV y 13,2kV.

Línea de Alta Tensión 132kV de vinculación de ET Crespo – ET Viale.

Nuevo campo de línea 132kV en ET Crespo, para alimentar la LAT y ET Viale.

Que, con tal motivo, la Distribuidora adjuntó la siguiente información requerida por la Resolución Nº 214/97 EPRE:

Estudios técnicos.

Esquemas con los resultados de los flujos de potencia.

Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental con análisis de alternativas de traza de LATs, Informe final.

Resolución Nº 060 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos de fecha 08/02/2018, con el Certificado de aptitud ambiental por la obra: Línea de Alta Tensión 132kV y Estación Transformadora Viale.

Copias de notas de aprobación del tendido eléctrico, con aprobación urbanística del proyecto por parte de las Municipalidades de Viale y Seguí.

Copia de informe con Expediente 123709 de Dirección Provincial de Vialidad – Dirección de Conservación, referencia: Proyecto Línea Alta Tensión tramo Crespo – Viale.

El informe del Departamento II Proyecto, considera que se trata de una solicitud de prefactibilidad para la elaboración del proyecto de construcción de LAT de 132kV Crespo – Viale, no habiendo impedimento para realizar el proyecto.

El mismo informe establece que el proyecto deberá ajustarse en todo de acuerdo a lo indicado en las "Normas generales para el otorgamiento de permisos con construcciones permanentes o transitorias en las zonas de caminos provinciales" siendo esto condición excluyente para la aprobación definitiva;

Que, a modo de reseña técnica de las obras propuestas, LAT 132kV ET Viale – ET Crespo se han elaborado tres hipótesis como alternativas a la solución del problema:

La primera es sin obras, manteniendo los sistemas actuales no garantiza el abastecimiento de la demanda y además como tampoco una buena calidad de servicio. Dado el volumen de energía no suministrada es la opción más costosa.

La segunda es con la construcción de una LMT 33kV para solucionar el problema de la saturación de la LMT Seguí. Esta alternativa en el mediano plazo se presentaría la misma situación que la actual línea, debiendo recurrir nuevamente a la generación local.

La tercera alternativa es la construcción de la LAT 132kV propuesta, funcionando en una primera etapa en 33kV, posibilitando atender toda la demanda de la zona, teniendo como respaldo las actuales LMT y permite prescindir de la generación, con la ventaja financiera de adelantar la solución mientras se construye el campo de línea de 132kV en ET Crespo y la ET 132/33/13,2kV Viale.

Que los tipos constructivos y disposiciones de la línea en 132kV son de tipo compacto, con afectación de servidumbre sobre terrenos privados nula en el desarrollo sobre zonas suburbanas, tal el caso de Viale y Seguí y en zonas rurales, transcurre por caminos vecinales a la vera de ruta o atravesando campos privados, con estructuras compactas tipo line post triángulo asimétrico, con franja de SAE de 20m centrada en eje de postación;

Que el punto de partida de la nueva LAT se ubica en la futura ET Viale en el punto latitud 31º 53' 10.91"S y longitud 60º 1' 17.07" O, llegando hasta la actual ET Crespo con una longitud aproximada de 28 km;

Que se resumen los tramos del electroducto con postación de hormigón armado si transcurren por vía pública o privada, disposición, distancia a línea de edificación o de alambrado, vano máximo, ancho de franja de servidumbre del tipo constructivo y ancho de afectación de servidumbre sobre terreno privado:

Tramo - Por Vía – Disposición - Distancia a - Vano típico - SAE (*) (Ancho – Afectación)

V30 – V41 – Pública - ST T l-post - LAlam 3m - 250m – 20m - 7m

V26 – V30 – Pública - ST CV l-post - LEdif 3m – 100m – 9m - 0

V25 – V26 – Privada - ST T l-post - - - 250m – 20 - 20m

V1 – V25 – Pública - ST T l-post - LAlam 3m - 250m – 20m - 7m

ET Crespo 1 – Privada - ST T l-post - - - 250m – 20m - 20m

ET Crespo 2 – Privada - ST T l-post - - - 250m – 20m - 20m

(*): Estimación a corroborar con proyecto definitivo. ST: simple terna, CV: coplanar vertical, T: triangular, l-post: line post, LEdif: línea de edificación, LAlam: línea de alambrados.

Que la Estación transformadora Viale 132/33/13,2kV a construir será del tipo intemperie con disposición en doble barra, diseñada para una potencia nominal instalada de 2x40MVA;

Que, se prevén salidas para alimentadores en 33kV en las cantidades necesarias de acuerdo al crecimiento de la demanda de la zona a abastecer;

Que en la presentación se menciona que la ENERSA ha adquirido el terreno, que resulta óptimo desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, con las dimensiones necesarias para la construcción de la obra estando en el centro de carga de la localidad de Viale y del Parque Industrial;

Que la ubicación está a unos 1.000m de la actual LMT 33kV Alimentador Seguí, y del Parque Industrial de Viale, lo que permite aprovechar las redes existentes;

Que, en cuanto a la alimentación, se construirá y equipará completamente un nuevo campo de entrada de línea de transmisión 132kV en ET Crespo para conectar la nueva LAT Crespo – Viale;

Que, las características técnicas y constructivas del equipamiento serán similares a las que se encuentran actualmente en funcionamiento en la misma estación transformadora;

Que, en definitiva, la presentación de la Distribuidora aporta la información mínima requerida por los puntos 19 A) de a) a h) del Anexo I de la Resolución Nº 214/97 EPRE cumplimentando en principio con lo requerido, según:

a) Descripción y características técnicas de las instalaciones existentes de vinculación del Agente con el Sistema Eléctrico Provincial.

b) Estudios de demanda completos. Análisis históricos y escenarios previsibles.

c) Proyecto técnico y valorización de la Instalación propuesta.

d) Requerimientos de suministro o de servicio de transporte en energía y potencia por periodo estacional semestral para los próximos cuatro (4) años y estimados para los siguientes seis (6) años

e) Estudios del Sistema Eléctrico de la Distribuidora, en configuración normal habitual y ante contingencias, necesarios para verificar la factibilidad técnica de la Solicitud.

f) Detalles de los contratos de suministro de energía eléctrica que posea el Solicitante.

g) Valor presente del total de costos de inversión, operación y mantenimiento del Sistema Eléctrico con las modificaciones que se deriven de la Ampliación Solicitada y sin las mismas.

h) Descripción y comparación de alternativas evaluadas.

i) Evaluación de impacto ambiental, social, urbanístico, etc.

j) Toda otra información relevante para evaluar la solicitud;

Que, por lo expuesto, el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública abarcará la construcción de la Estación Transformadora Viale más línea de vinculación al sistema de transmisión, considerándose esta obra prioritaria para satisfacer los requerimientos mínimos de seguridad de abastecimiento por aumento de demanda en las ciudades de Viale, Seguí y zona;

Que, de las constancias obrantes en estas actuaciones, resulta que ENERSA ha dado cumplimiento a las exigencias técnicas mínimas previstas en la Resolución Nº 214/97 EPRE;

Que, ante la situación descripta, el EPRE debe disponer la celebración de una Audiencia Pública en los términos del Artículo 12 de la Ley Nº 8.916 y conforme al procedimiento fijado en la Resolución Nº 110/13 EPRE que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas;

Que se ha solicitado tanto al Colegio de Abogados de Entre Ríos como al Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos para que propongan profesionales del Derecho y de la Ingeniería, respectivamente, para que actúen como Defensores de los Usuarios;

Que a fs.506 a 508 y 516 de las actuaciones de la referencia, constan los correspondientes informes de la Dirección Regulación y Control del Servicio Eléctrico y de la Dirección Jurídica, respectivamente;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP y los siguientes Artículos 46º, 47º y 56º de la Ley Nº 8.916 se ha dispuesto la intervención del Ente, por lo que en el uso de sus facultades;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1º: Convocar a audiencia publica la que tendrá como objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la "Construcción de la Estación Transformadora de 132/33/13,2 kV en la localidad de Viale, como así también la construcción de Línea de vinculación en 132 kV Crespo – Viale".

Art. 2º: Disponer que la mencionada Audiencia Pública se realice el día 27 de Junio de 2018 a las 10 hs. en el Salón de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, sito en calle 9 de Julio N° 237 de la localidad de Viale, conforme al procedimiento establecido por el Reglamento de Audiencias Públicas - Resolución Nº 110/13 EPRE.

Art. 3º: Designar como Instructores al Dr. Alejandro Almará y al Tec. Leonardo Javier Losada.

Art. 4º: Designar como Defensor de los Usuarios al Ing. Marcelo Martín Marcó y al Dr. Mauro Damián Leonarduzi.

Art. 5º: Publicar la Convocatoria en un diario de mayor circulación en la zona que interesa por dos (2) días. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la construcción solicitada, que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución Nº 110/13 EPRE), la designación de los Instructores y Defensor del Usuario dispuesta por los Artículos 3º y 4º precedentes; se indicará que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las mismas hasta el día 26 de junio de 2018, en la sede del EPRE, sito en calle Urquiza Nº 860 -1er. Entre Piso -de la ciudad de Paraná, teléfono (0343) 4207922, 4207923, 4207924, de Lunes a Viernes, en el horario de 8 a 13 horas, que deberán presentar a los Defensores de Usuarios o Instructores designados, indistintamente, por escrito, quienes deseen ser parte en la Audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas, que pueden participar oralmente en la Audiencia quienes sean interesados y que el EPRE resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas.

Art. 6º: Notificar a la Empresa Distribuidora Energía de Entre Ríos -ENERSA-, a los Seño-

res Presidentes Municipales de Viale y Seguí, al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, a los Señores Secretarios Provinciales de Medio Ambiente y de Energía, respectivamente.

Art. 7º: Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del EPRE y archivar.

José Carlos Halle, interventor EPRE.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Pistoia José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18477, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PISTOIA, MI: 4.393.062, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.1.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002770 3 v./5.6.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaves Prospero - Ronchi Sara Haydee Jesus s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 16448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA HAYDEE JESUS RONCHI, MI: 5.379.424, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2018 – **Lucia del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002771 3 v./5.6.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Macor Oscar Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17755, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO MACOR, MI: 8.078.880, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, en fecha 12 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2018 – **Lucia del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002772 3 v./5.6.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Gerard Adriana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14092-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ADRIANA MARIA GERARD, DNI 18.008.372, vecina que fue del Dpto. Uruguay, fallecida el día 19 de mayo de 2017, en la ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que en sus partes pertinentes textualmente dicen: "Colón, 4 de abril de 2018 ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Adriana María Gerard, DNI 18.008.372, vecina que fue del Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

"Colón, 27 de abril de 2018... Habiéndose declarado este Juzgado competente por prórroga de jurisdicción, corresponde ampliar el párrafo tercero de resolución de fecha 4.4.2018, debiendo librarse edictos en la forma allí ordenada en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y un periódico de la localidad de C. del Uruguay. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 8 de mayo de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002763 3 v./4.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a/c del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Cáceres Mario Roque s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14136-18), cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don CACERES MARIO ROQUE, DNI N° 18.340.760, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado en calle Alvear Nº 208 y que falleciera en fecha 5 de noviembre de 2015, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 02 de mayo de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-. (...). Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

José M. Tournour, secretario.

F.C. 0001-00002773 3 v./5.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante don JORGE RAMON FIGUERERO, DNI 08.458.901, ocurrido en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de diciembre de 2017, quien fuera vecino de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, en los autos caratulados "Figuerero Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.632, año 2018.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de mayo de 2018... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002774 3 v./5.6.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zambon, Irma Odilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4755/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA ODILIA ZAMBON, DNI N° 05.928.628, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, fallecida en Chajarí el 15 de febrero de 2008, con ultimo domicilio en 1 km al N, Escuela Nº 40 Chajarí.

La resolución que asi lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 26 de marzo de 2018... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora Irma Odilia Zambon, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.)... Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y en el el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 12 de abril de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 001-00002775 3 v./5.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Zambon, Reinaldo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13392/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por REINALDO LUIS ZAMBON, DNI Nº 5.816.351, fallecido el día 08 de junio de 2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de marzo de 2018. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose a la Dra. María José Castro Gil y/o a misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de mayo de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00002776 3 v./5.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Iselli Dionisio Gregorio y Bel Eulalia Benita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7070, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados DIONISIO GREGORIO ISELLI, MI Nº 1.975.343, fallecido el día 23 de febrero de 1983, en Gualeguaychú, y EULALIA BENITA BEL, MI Nº 5.234.445, fallecida el día 9 de noviembre de 2005, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00002764 3 v./4.6.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dechant Eugenia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23143, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIA DECHANT, DNI N° 18.393.276, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Cres-

po, en fecha 09/02/1985. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de abril de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00002788 1 v./4.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Maddoni Carlos Alberto Wenceslao s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19881, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO WENCESLAO MADDONI, DNI N° 13.024.383, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido en Colón, en fecha 31/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002789 3 v./6.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heck María Luisa; Kliphan Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIO KLIPHAN, DNI N° 05.838.544, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Seguí, en fecha 01 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de mayo de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00002792 3 v./6.6.18

— — —

CONCORDIA

Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en el Expediente caratulado "Smaldone, Blanca Rosa y Loiacono, Agustín Miguel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8261), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los fallecidos; BLANCA ROSA SMALDONE DE LOIACONO, LC Nº 5.028.815 y de AGUSTIN MIGUEL LOIACONO, DNI Nº 5.829.425, vecinos que fueran de esta ciudad, fallecidos el día 18 de octubre de 2007 y 29 de marzo de 2018.

La resolución que ordena el libramiento del presente dice en lo pertinente: "Concordia, 16 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Rosa Smaldone, LC Nº 5.028.815 y de Agustín Miguel Loiacono, DNI Nº 5.829.425, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.-Gabriel Belén, Juez, Civil y Comercial".

Concordia, 28 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-+00002790 3 v./6.6.18

— — —

DIAMANTE

La Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Sra. Juez Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaedel Javier Arturo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13327, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don JAVIER ARTURO SCHAEDEL, MI N° 22.690.416, fallecido en fecha 28 de marzo de 2018, en ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hecho inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, bajo Acta N° 1.074, Oficina 3258, año 2018 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 24 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00002791 3 v./6.6.18

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lallana Nélida Luisa y Cardozo Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15849, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA LUISA LLANANA, DNI N° 1.207.703, fallecida en la ciudad de Federación (ER), en fecha 16/01/2018 y de CARLOS ALBERTO CARDOZO, DNI M N° 5.778.493, fallecido en la ciudad de Chajarí (ER), en fecha 18/02/2018, vecinos que fueran de esta ciudad de Federación, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: "Federación, a 2 de mayo de 2018... Publíquese edictos por tres (03) días, con los recaudos del Art. 144 del CPCyC y Punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (Cfr. Art. 728, Inc. 2 CPCC), citando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (Art. 2.340 CCC). Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho".

Federación, 21 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00002797 3 v./6.6.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Frette Oscar Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10454, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR FRANCISCO FRETTE (DNI N° 17.690.555), fallecido el 15 de diciembre de 2015; cuyo último domicilio fuera en calle San Lorenzo N° 174, General Galarza, Gualeguay, Entre Ríos.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 3 de mayo de 2018 (...) Estando acreditado al fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Oscar Francisco Frette, vecino que fuera de la ciudad de General Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. (...) Fdo. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 10 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00002793 1 v./4.6.18

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, E. Ríos, sito en la calle Sáenz Peña N° 94, Primer Piso, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Zarate Jorge Erasmo s/ Sucesorio ab instestato", Exp. N° 11078, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE ERASMO ZARATE, DNI 7.969.613, fallecido el día 2 de enero de 2016, en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en la calle Inmigrante N° 55 de la ciudad de Gualeguaychú, para que comparezcan dentro del plazo de 10 días contados a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 03 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002794 3 v./6.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yedro Julio Héctor y Cabeza María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6913, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JULIO HECTOR YEDRO, Documento Nacional Identidad N° 5.855.667, fallecido el día 15 de junio de 2014, y MARÍA INÉS CABEZA, Documento Nacional Identidad N° 3.942.761, fallecida el día 07 de octubre de 2016, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00002795 3 v./6.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calles Sáenz Peña y Rivadavia, de esta ciudad, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Echeverría María Teresita del Niño Jesús s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11429), cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS ECHEVERRIA, DNI N° 17.684.329, quien falleciera en Gualeguaychú el día 11 de agosto del año 2.016, siendo su último domicilio en barrio calle Juan B. Justo N° 763, de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 18 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002796 3 v./6.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Segura Joaquín Osvaldo y Martínez Beatriz Rogelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7054, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOAQUIN OSVALDO SEGURA, MI N° 7.571.379, fallecido el día 08 de abril de 1999, en Salta, y BEATRIZ ROGELIA MARTINEZ, DNI N° 11.550.589, fallecida el día 01 de septiembre de 2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00002799 3 v./6.6.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe,

en los autos caratulados "Domínguez Lucio Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5101, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIO EDGARDO DOMINGUEZ, DNI N° 5.403.307, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 18/12/2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 10 de abril de 2018 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 0001-00002798 1 v./4.6.18

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a MERCEDES ELIZABETH VEGA

Por disposición de S.S., Sr. Juez de Juzgado del Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1 de ésta ciudad, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría Nº 1 de Dr. S. David Brodsky, cita y emplaza por el término de cinco días, a MERCEDES ELIZABETH VEGA, DNI N° 40.166.483, con último domicilio conocido en calle República Argentina y La Rioja s/n, Asentamiento La Bianca de la ciudad de Concordia para que comparezca en autos "M.V.J. y M.C.A. S/ Guarda Judicial (Art. 657 CCC) Expte. Nº 19.690/18".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 19 de abril de 2018.- Resuelvo: I.- Mandar publicar edictos par dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia., y en el diario El Heraldo de la ciudad de Concordia - atento último domicilio denunciado en autos - a los fines de hacerle saber a la Sra. Mercedes Elizabeth Vega, DNI 40.166.483 el inicio de los autos caratulados "M.V.J. y M.C.A. s/ Guarda Judicial (Art. 657 CCYC)" Expte. Nº 19690 por ante este Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1, Secretaría Nº 1 de esta ciudad de Concordia, y para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 142, 143, y conc. del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

S. David Brodsky, secretario.

13948 2 v./4.6.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a SERGIO DARIO MARTINEZ y otro

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Repp, Roberto Daniel c/ Quiroga, Rocio Gabriela y otros s/ Preparación de la Vía Ejecutiva s/ Monitorio ejecutivo", Exp. N° 32705, cita y emplaza por el término de cinco (5) a SERGIO DARIO MARTINEZ, DNI N° 16.628.682, con último domicilio conocido en calle Ibarra Miriam Romina s/n, Bajada Grande de esta ciudad, y a CARLOS ALBERTO CLEMENTE, DNI N° 17.401.824, con último domicilio conocido en A y B, Bº Bajada Grande de esta ciudad, para que concurran a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de ausentes para que los represente en el juicio. Art. 476 CPCyC.

Paraná, 18 de mayo de 2018 – **Soledad Sors,** secretaria.

F.C. 0001-00002801 1 v./4.6.18

— — —

a ALEJANDRA SOLEDAD LARRE

En el Expte. Nº "L" 245/1 DSFE "Sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 4820 CGE de fecha 18.10.17 a la agente Larre Alejandra Soledad, DNI 28.650.067, RU 1748434, Personal de Servicios Auxiliares, categoría 10 SCV de la Escuela Secundaria Nº 6 "Jorge Luis Borges", del Dpto. Concordia, Entre Ríos, por estar su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º Inc. a) de la Ley 9755, modificada por la Ley 9811", que se tramita ante la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay Nº 245, de esta ciudad de Paraná, la instructora letrada sumariante Sra. M. Alejandra Etulain, con despacho constituido en la misma sede de la dirección, cita y emplaza a la Sra. LARRE ALEJANDRA SOLEDAD, DNI 28.650.067, para que constituya domicilio dentro del radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de la instrucción conforme artículo 12º del Decreto Nº 02/70 SGG, vigente conforme el Decreto Nº 2840/07 GOB.

Asimismo se la cita a prestar declaración indagatoria para el día viernes 8 de junio de 2018 a las 10 horas.

En el caso de no venir acompañada con su abogado particular o si se decretare la rebeldía por su incomparecencia, se designará al defensor oficial, Dr. Damián González Leites, ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Arts. 31° y 36° de la RSA y Art. 61° Inc. i) Ley N° 8755) que a continuación se transcriben:

Art. 31°: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará su defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de éste.

Art. 36°: Al inicio de la declaración indagatoria se le hará saber al sumariado los cargos que se le imputan y el derecho que le asiste de proponer abogado defensor, ofrecer prueba en el período respectivo y alegar sobre el mérito de las mismas. En el supuesto de que no designe abogado defensor, el instructor sumariante procederá a designar al señor defensor oficial nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial en dicho cargo o en su defecto al abogado del Estado Provincial o algunos de sus entes públicos descentralizados o de empresa o sociedades del Estado que el señor director de sumarios designe.

Art. 61°: Los agentes tienen los siguientes deberes ... Inc. i) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, ... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de ingadatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra ...".

Ref.: Expte. "L" 2451/1 DSFE – RU 1748434
Dirección de Sumarios
Fiscalía de Estado

Paraná, 24 de mayo de 2018 – **Ma. Alejandra Etulain**, Instructora y Asesora Letrada – Dirección de Sumarios – Fiscalía de Estado.

13959 1 v./4.6.18

REMATE

ANTERIOR

COLON

Por Horacio Fraccarolli
Matr. 1007

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Emprender S.A. c/ Nuñez María Noelia s/ Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 13022-16) que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría, a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, ha dispuesto la venta en pública subasta, en el estado que se encuentra, con base prendaria, al contado y al mejor postor, del siguiente bien embargado en autos: un automotor marca Volkswagen, tipo Rural 5 puertas, modelo Gol Country 1.9 SD, modelo/año 2003, dominio EGA 558.

La fecha de subasta se ha fijado para el día 15 de junio de 2018, a las 10.00 horas, en el edificio del Juzgado, en calle Primera Junta Nº 93 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Horacio Fraccarolli, Matrícula Nº 1007 del COMPER.

Condiciones: El comprador abonará en el acto de la subasta el valor total del bien, con más el diez por ciento (10%), correspondiente a la comisión del martillero, como así también el sellado correspondiente, según el Código Fiscal vigente. Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad mencionada, deberán concertar entrevista con el martillero, en sus oficinas de Balcarce Nº 214, de esta ciudad, teléfono 03447 425279, para los días 11 y 12 de Junio de 2018 de 08 a 10 hs y de 16 a 18 hs., no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta.

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 10 de mayo de 2018..., Resuelvo: 1.- Sacar a remate por el martillero designado el automotor prendado y embargado en autos, domino EGA 558, de propiedad de la ejecutada. 2.- Fijar como fecha el 15 de junio pxmo a las 10 hs, en el Edificio del Juzgado sito en calle Primera Junta Nº 93 de esta ciudad, por ante la actuaria, con base prendaria, al contado y al mejor postor. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local haciendo constar los recaudos legales pertinentes, Art. 559 y ccs. del CPCyC, debiendo publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta-Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos, pto 6.3.3. Asimismo se hará constar que el impuesto de sellos es a cargo de la parte compradora, conforme Código Fiscal vigente. 4.- Hacer saber al martillero interviniente que deberá cumplimentar lo previsto por los Arts. 13, 13.4 y 13.9 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002778 3 v./5.6.18

USUCAPION

ANTERIOR

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados: "Gamarra, Ramona Manuela c/ Siebzehner, Salomón - o herederos y/o sucesores - s/ Usucapión (Civil)" (N° 18614), cita a Salomón Siebzehner - o herederos y/o sucesores - y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Gobernador López Jordán s/nº de la localidad de Sauce de Luna, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado según datos de catastro para el Plano de Mensura de origen (antecedente) Nº 5819, Plano de Mensura actualizado Nº 60787, como Manzana Nº 34, Partida 272927/5, con una superficie de origen 2.015,6890 m2. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, bajo el Tomo Nº 43, Folio 1009, con fecha 13 de agosto de 1960 a nom-

bre de Sibzehner, Salomón. Con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta alambrada (1-2), al rumbo S 54° 23' E de 30,55 m, que linda con Haydee Lucía Roude.

SURESTE: Recta alambrada (2-3), al rumbo S 36° 07' O de 65,17 m, que linda con Luis Alberto Gamarra.

SUROESTE: Recta alambrada (3-4), al rumbo N 53° 48' O de 30,96 m, que linda con Gustavo Nicolás Cervin.

NOROESTE: Recta alambrada (4-1), al rumbo N 36° 29' E de 64,86 m, que linda con calle López Jordán.

Para que comparezcan al juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 18 de abril de 2018... 1... 2. Tener por promovido por Ramona Manuela Gamarra el presente juicio de usucapión contra Salomón Siebzehner, o herederos y/o sucesores. 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en el periódico local "Retórica" y en un medio radial del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende usucapir, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley. 4. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en el periódico local "Retórica" y en un medio radial del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende usucapir, a Salomón Siebzehner - o herederos y/o sucesores, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, lo que podrá efectuarse conjuntamente con la citación ordenada en el punto anterior. 5... 6... 7... 8... 9....- Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 4 de mayo de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00002779 2 v./4.6.18

USUCAPION

NUEVA

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Nogoyá (E.R.), a cargo del Dr. Juan Pablo Orlandi , Juez a/c Despacho, Secretaría autorizante, cita y emplaza por el plazo de quince días, a contar de la última publicación del presente, que será por dos días, a tomar intervención en los autos: "Heffel Alberto c/ Nuñez Folch de Predolini Parera María E.E. y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 4806, a herederos y/o sucesores de María Emma Ester Núñez Folch de Predolini Parera, y especialmente a José Carlos Eduardo Predolini Parera Salgado y Evangelina Laura Predolini Parera Salgado; a herederos y/o sucesores de Ema Esther Predolini Parera y/o Predolini Núñez y Angel Santiago Macias en especial a Ema Graciela del Corazón de Jesús Macias, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 Cód. de rito.

Nogoyá, 22 de mayo de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00002800 2 v./5.6.18

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rocha Carolina Fernanda Antonia S - Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3245, en fecha 21.05.2018 se ha declarado la quiebra de CAROLINA FERNANDA ANTONIA ROCHA, DNI 22.737.338, CUIL 27-22737338-0, con domicilio en calle Vicente López y Planes Nº 468 de la cuidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación 574, Piso 1, Dpto. B, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas (días, hábiles judiciales) hasta el día 23.07.2018 inclusive.

Se han fijado los días 04.09.2018 y 17.10.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de mayo 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000139 5 v./8.6.18

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Avila Norma Emilia s/ Cambio de nombre - 22155" da a conocer el pedido de modificación de nombre iniciado por Avila Norma Emilia pasando a llamarse Arenales Norma Emilia a fin de que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud.

Paraná, 7 de diciembre de 2017 - **Tulio Rodríguez Signes,- secretario.**

F.C. 0001-00002802 2 v./4.7.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6.308 caratulada: "Gómez, Cristian Jonathan - Martínez, Luis Lautaro Exequiel s/ Homicidio simple" y que - a sus efectos – se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Declarar a CRISTIAN JONATHAN GOMEZ y LUIS LAUTARO EXEQUIEL MARTINEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, coautores materiales y responsables de los delitos de homicidio simple y homicidio simple, en grado de tentativa, en concurso ideal, y condenarlo a la pena de dieciseis años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 79, 42, 45 y 54 del Código Penal-.-... - Fdo.: Dres. José María Chémez - Elvio Osir Garzón - Gustavo Maldonado – Vocales - Antí mí: Dra. María Cecilia Spossito, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta a Luis Lautaro Exequiel Martínez, como asimismo de la Inhabilitación es el 11.06.2031. (once de junio de dos mil treinta y uno).

Paraná, 28 de mayo de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

13950 3 v./5.6.18

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6.308 caratulada: "Gómez, Cristian Jonathan - Martínez, Luis Lautaro Exequiel s/ Homicidio simple" y que a sus efectos se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Declarar a CRISTIAN JONATHAN GOMEZ y LUIS LAUTARO EXEQUIEL MARTINEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, coautores materiales y responsables de los delitos de homicidio simple y homicidio simple, en grado de tentativa, en concurso ideal, y condenarlo a la pena de dieciséis años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 79, 42, 45 y 54 del Código Penal-.-... Fdo.: Dres. José María Chémez - Elvio Osir Garzón - Gustavo Maldonado – Vocales - Antí mí: Dra. María Cecilia Spossito, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta a Cristian Jonathan Gómez, como asimismo de la inhabilitación es el 15.04.2031.

Paraná, 28 de mayo de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

13951 3 v./5.6.18

— — —

GUALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado Nº 45 I, correspondiente al Legajo N° 167/18, caratulado "Ramos Matías Jesús s/ Robo en grado de tentativa", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho,... Se Resuelve: 1)- Tener por justificada la rebeldía dictada en fecha 24.4.18 y en consecuencia de conformidad a ello y lo peticionado por las partes, revocándola junto a la orden detención dispuesta, dejarlas sin efecto, quedando el imputado en libertad, la que se materializará en forma inmediata a su reintegro a Jefatura, efectuándose las comunicaciones pertinentes (Art. 374 del CPPER).

2) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a sus fundamentos y a lo acordado en la presente audiencia, y en consecuencia declarar a MATIAS JESUS RAMOS, cuyos datos personales se detallaron ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa, ocurrido en esta ciudad de Gualeguay en fecha 3.2.16 en perjuicio del denunciante de autos, en las condiciones de tiempo, modo y lugar que han sido referenciadas supra, y en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión a cumplir en forma condicional con más las reglas de conducta siguientes que deberá observar por el plazo de dos años: a) fijar domicilio del que no podrá ausentarse sin conocimiento o aviso al Tribu-

nal, b) abstenerse de molestar por cualquier medio a la víctima y denunciante de autos, y c) no cometer nuevos delitos, todo ello bajo los apercibimientos de ley (artículos 26, 27, 27 bis, 40, 41, 42, 45, y 164 del Código Penal).

3) Imponer las costas atento resultado de las presentes, al condenado en su totalidad - Arts. 585 y conc. del CPPER.

4) Diferir la íntegra lectura la presente sentencia para el día 27 de abril 2018 a las 08:30 horas, no siendo necesaria la presencia de las partes, valiendo ello de suficiente notificación. Mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del casos para poner en libertad en forma inmediata previos trámites de rigor en la Jefatura local al imputado de autos; y, en lo demás una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. Fdo.: Darío Ernesto Crespo - Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 15 de mayo de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

13949 3 v./5.6.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 7600 caratulados: "Leiva Rodrigo Mariano – Paye Marcelo Fernando - Santos Camilo Leonildo - Santos Marcelo Daniel - s/ Homicidio en ocasión de robo (víctimas: Julio Trossero y María Kriger)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Eduardo Domínguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: Fallo: 1º) Declarar que OSCAR EDUARDO DOMINGUEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por ser en despoblado y en banda en carácter de partícipe necesario y en consecuencia condenarlo a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias legales; comprensiva de la condena a tres años de prisión de ejecución condicional dictada por la Sala I de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en fecha 31.10.2013, por el delito de lesiones graves agravadas, condicionalidad que en consecuencia se revoca; Arts. 5, 12, 27 primer párrafo, 58, 166 inciso 2º, 45 y 47 del Código Penal.

2°) Mantener el alojamiento de Oscar Eduardo Domínguez en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad.

3°) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del CPP.

4º) Ordenar que por OGA se practique de inmediato cómputo de pena, atento la renuncia expresa a los plazos procesales para recurrir la presente. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. Notificar a la víctima sobreviviente la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del CPP.

6º) Registrar y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 5."

El mencionado Oscar Eduardo Domínguez, es argentino, nacido en Reconquista Santa Fe, el 26.03.1991, hijo de Oscar Emilio Pérez y de Sandra Liliana Domínguez, domiciliado en Luis Betrán Nº 1380, de Paraná, Documento Nacional Identidad 36.055.428 y Prontuario Policial Nº 765.957ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.9.2023 (veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés).

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13952 3 v./6.6.18

— — —

Oficina de Gestión de Audiencias Paraná - Entre Ríos. En los autos N° 8961 caratulados: "Goro Jorge Nicolás - García Melanie Ruth - s/ Robo Agravado (denunciante Vega Sebastián)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Nicolás Goro.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho... En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que JORGE NICOLAS GORO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha podido acreditar - Arts. 166 Inc. 2º último párrafo y 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena única de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva y accesorias legales – Art. 12 del C. Penal, comprensiva de la impuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 3, Dr. Humberto Franchi, de tres (3) años de prisión de ejecución condicional por los delitos de robo en grado de tentativa, violación de domicilio, abuso de arma y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil (Legajo de OGA N° 5573, Sent. del 7.06.2017) - Arts. 40, 41, 55, 58 y ccds. del C. Penal -

II) Imponer las costas al condenado - Arts. 584 y 585 del CPPER.

III) Incorporar al presente las evidencias - ahora pruebas - obrantes en el Legajo acompañado por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda el mismo.

IV) Disponer el inmediato decomiso de los elementos secuestrados en el marco del Legajo de Fiscalía Nº 70342, obrantes bajo registro Nº 10919 y 10920, los que se encuentran depositados en la Sección Efectos Secuestrados del S.T.J.E.R. - Art. 576 del CPPER.

V) Practicar oportunamente por OGA el respectivo cómputo de pena, el cuál - una vez firme - se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VI) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VII) Registrar y notificar – Art. 73 inciso e) del CPPER, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente, archivar.-Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación del DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las 11.00 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".

El mencionado Jorge Nicolás Goro, es argentino, empleado, nacido en Paraná, el 20.04.1998, hijo de Jorge Ramón Goro y de Daniela Alejandra Rodríguez, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez - calle Boulevard Sarmiento y Palavecino, Paraná, Documento Nacional Identidad 41.043.543 con Prontuario Policial Nº 805.194ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06.02.2022 (seis de febrero de dos mil veintidós).

Paraná, 23 de mayo de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13954 3 v./6.6.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 71/2018

OBJETO: adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 21 de junio de 2018 a las 8 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000134 (OP 18337) 3 v./4.6.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 14/18

OBJETO: contratar la locación de ciento cuarenta y seis (146) equipos fotocopiadores digitales, impresoras y escáners, conjuntamente con el suministro de papel e insumos y el servicio técnico y de mantenimiento de los mismos, por un período de veinticuatro (24) meses.

DESTINO: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 28.6.18 a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263; en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 22 de mayo de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000136 3 v./4.6.18

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
Licitación Pública Nº 01/2018

Concesión del Servicio de Quiosco y Anexos en el Complejo Termal de Colón.

PLAZO DE LA CONCESION: Dos (2) años.

FECHA DE MAXIMA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: 15 de junio de 2018 hasta hora 9.00.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 15 de junio de 2018 hora 10.30.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.

F.C. 0001-00002758 5 v./5.6.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 05/2018
Decreto Nº 0422/2018

OBJETO: "Pavimentado de calles de la ciudad mediante el Método de Asfaltado en Caliente".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.554.000.

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 18.000 (pesos dieciocho mil).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567. E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 29 de mayo de 2018 – **René J. Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00002780 5 v./7.6.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 06/2018
Decreto Nº 0428/2018

OBJETO: "Contratación del Servicio de Emergencia Médicas en la vía pública".

FECHA DE APERTURA: 21 de junio de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 1.000,00 (Pesos un mil).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567. E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 29 de mayo de 2018 – **René J. Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00002781 5 v./7.6.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
Licitación Pública N° 05/2018

APERTURA: 08.06.2018.

HORA: 10:00.

OBJETO: Compra de un camión 0 Km, cabina simple, potencia entre 230 CV y 300 CV, para caja volcadora. Decreto Nº 63/2018.

VALOR BASE: Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000).

VALOR DEL PLIEGO: $ 800 (pesos ochocientos).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 7 a 13 horas.

Valle María, 30 de mayo de 2018 - **Arsenio S. Ortman,** presidente municipal, **Mario Sokolovsky**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00002782 2 v./4.6.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 13/2018
Decreto Nº 550/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 13/2018, para la adquisición de 400 m3., de hormigón H21 puesto en obra, destinado a Habitat convenio 2016 APN SECU-YH MI 358C/E.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 27 de junio de 2018 hasta las 9.30 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 27 de junio de 2018 a las 10 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.245.600 (pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 30 de mayo de 2018 – **Mirta B. Duré,** Jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00002767 3 v./4.6.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Licitación Pública Nº 01/2018

OBJETO: Construcción Nuevo Edificio Esc. N° 188 "Bazán y Bustos". Barrio: La Floresta - Loc. Paraná. Provincia de Entre Ríos - Programa N° 37 Plan de Obras.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 70.513.583,00.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio N° 317, Paraná. Aprobado por Resolución N° 249 del 31.05.2018 de la U.E.P.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA DE SOBRE: hasta el 02.07.2018 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 03.07.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Casa de Gobierno 1° piso Oficia 99 Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en Paraná Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 720 días.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación.

Oscar A. Quinodóz, coordinador ejecutivo, UEP.

F.C. 0001-00002803 10 v./15.6.18

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 04/18

Llamado a Licitación Pública Nº 04/18 con la finalidad de adquirir diecisiete mil ochenta y ocho (17.088) resmas de papel A4 de 80 grs., con destino a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que forman parte del presente llamado a licitación.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en calle España N° 45 – Paraná - Entre Ríos, el día 18 de junio de 2018 a las 10:30 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en calle España N° 45 - Paraná - Entre Ríos.

CONSULTA: informatica@ater.qov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil setecientos ($ 2.700,00).

Paraná, 31 de mayo 2018 – **Carina García,** jefa División Contrataciones, Dpto. Contable y Presup.

F.C. 0001-00002804 3 v./6.6.18

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Licitación Pública Nº 04/2018

OBJETO: Adquisición de mobiliario escolar - Fondo Rotatorio - Programa 46.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.984.450,00.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 5 %.

FECHA DE APERTURA: 19.06.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 361 – Paraná - Entre Ríos.

PLAZO DE ENTREGA: 60 días hábiles.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50,00.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317 - Paraná – ER.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.

Matías Díaz, coordinador ejecutivo adjunto UEP.

F.C. 0001-00002805 3 v./6.6.18

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 03/2018

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para iluminación del Polígono afectado al Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1º Etapa). Hábitat (excluida Avenida Uruguay).

DESTINO: Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1º Etapa) – Hábitat.

FECHA DE APERTURA: Lunes 18 de junio de 2018, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.411,40 (pesos un mil cuatrocientos once con 40/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.411.411,30 (pesos un millón cuatrocientos once mil cuatrocientos once con 30/100).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar.

Cerrito, 4 de junio de 2018 – **Ulises A. Tomassi**, presidente municipal.

F.C. 0001-00002806 3 v./6.6.18

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG
Licitación Pública N° 04/2018

Llámase a Licitación Pública Nº 04/2018, para lograr la ejecución de la obra "Red de Agua Corriente y Tanque de Provisión - San Pedro - Departamento Federación - Provincia de Entre Ríos", de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 26 de junio del año 2018.

HORA: 11:00.

LUGAR: Sede de la Junta de Gobierno de San Pedro - Planta Urbana - Calle Vecinal - 200 metros al Norte RP N° 2 desde intersección Capilla - Departamento Federación - Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS – HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el día 5 de junio del año 2018 y hasta el día 19 de junio del año 2018, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: Desde el día 5 de junio del año 2018 y hasta el día 19 de junio del año 2018, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACION DE OFERTAS: En días y horas hábiles administrativos, hasta el día 25 de junio del 2018 en la Oficinas de CAFESG, de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan Nº 2097. El día de apertura de propuestas las ofertas deberán presentarse en el lugar previsto para la misma.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos - $ 500,00 - Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 - 001676/5 a nombre de CAFESG, del Banco de Entre Ríos S.A., de la ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 45/100 - $ 3.299.452,45.

Walter A. Doronzoro, presidente directorio CAFESG.

F.C. 0001-00002807 2 v./5.6.18

— — —

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG
Licitación Pública N° 07/2018

Llámase a Licitación Pública N° 07/208, para lograr la ejecución de la obra Construcción de Cordones Cunetas y Badenes - Barrio San Cayetano - ciudad de Federación - Departamento Federación - Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 2 de julio del año 2018.

HORA: 10:30.

LUGAR: Oficinas de CAFESG de la ciudad de Federación, Av. Entre Ríos Nº 66, Departamento Federación - Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS – HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el día 5 de junio del año 2018 y hasta el día 23 de junio del año 2018, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: Desde el día 5 de junio del año 2018 y hasta el día 23 de junio del año 2018, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACION DE OFERTAS: En días y horas hábiles administrativos, hasta el día 30 de junio en la Oficinas de CAFESG, de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan Nº 2097. El día de apertura de propuestas las ofertas deberán presentarse en el lugar previsto para la misma.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos - $ 500,00 - Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 - 001676/5 a nombre de CAFESG, del Banco de Entre Ríos S.A., de la ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con 73/100 - $ 3.152.154,73.

Walter A. Doronzoro, presidente directorio CAFESG.

F.C. 0001-00002808 2 v./5.6.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 05/2018
Decreto Nº 359/18 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 05/2018 Provisión de materiales, equipos y ejecución de obra: "Cerramiento y terminación del tinglado, área de trabajo y área administrativa del centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos" ex emplazamiento de la ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 25 de junio de 2018, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones ochenta y seis

mil setecientos cuarenta y tres con 78/100 ($ 4.086.743,78).

INFORMES: Secretaría Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, mayo de 2018 – **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Pablo D. Liberatori,** Sec. de Gobierno y Hacienda, **Ernesto O. Kloster,** Secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 0001-00002809 3 v./6.6.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

OBJETO: Alquiler de un inmueble para oficinas.

DESTINO: Funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Eléctrico – Secretaría Ministerial de Energía – Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

CARACTERISTICAS EDILICIAS: el inmueble deberá contar, como mínimo de:

Una (01) sala para la realización de audiencias/reuniones de 35 m2 aproximadamente,

Una (01) sala de recepción,

Entre ocho (08) y diez (10) habitaciones o espacios para oficinas de 20 m2 aproximadamente cada una y contar en lo posible con los equipos de aire acondicionado ya instalados,

Dos (02) baños para uso del personal de 4 m2 aproximadamente cada uno, con las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento

Servicios: Telefonía, Energía Eléctrica, Agua, Gas Natural y Cloacas. Deberá contar con instalación eléctrica trifásica en buen estado de funcionamiento acorde para uso de equipos fotocopiadores, de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.

Ubicación: Dentro de boulevares, preferentemente en zona céntrica de la ciudad y en un radio que no exceda de las cinco (05) cuadras del inmueble ubicado en calle Gral. Justo J. de Urquiza Nº 1279 (donde funcionan las oficinas de la Secretaría Ministerial de Energía) y de 25 de Junio y Buenos Aires (sede central de ENERSA),

Generalidades: Se dará preferencia a los inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación general (techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria) y que tengan buena luminosidad natural.

FECHA DE APERTURA: Miércoles 13.06.2018 a las 10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGO: Área Contrataciones, Dirección de Administración, Secretaría Ministerial de Energía, domicilio: Gral. Justo J. de Urquiza Nº 1279, (3100), Paraná, Entre Ríos, Tel/Fax: (0343) 420-8171/76 (interno 36).

Paraná, 29 de mayo de 2018 – **Leonel W. Weisheim,** director, Dirección de Administración Secretaría Ministerial de Energía Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, **Marcos D. Muteverría,** jefe Area Contrataciones Dirección de Administración Secretaría de Energía.

F.C. 0001-00002787 2 v./4.6.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

FEDERACION

NOBEL SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Nobel Sociedad Anónima convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de junio de 2018 a las 19 horas, en su sede social de Avenida Belgrano sin número de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración y aprobación de la memoria, de los estados contables de situación patrimonial y de resultados, los cuadros anexos que los complementan, el proyecto de distribución de resultados y el informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico, cerrado el 31 de enero de 2018.

Segundo: Designación de un nuevo directorio por el término de dos ejercicios.

Tercero: Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de dos ejercicios.

Cuarto: Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello, de no existir presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Chajarí, 22 de mayo de 2018 – **Benedicto R. Michellod,** presidente.

F.C. 0001-00002724 5 v./4.6.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB ATLETICO PARANA
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Paraná convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de junio de 2018 a las 20:00 hs., en la sede de la institución sita en calle Ruperto Pérez Nº 273 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, acorde el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para la firma de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Tratar la reforma del artículo sextuagésimo sexto del estatuto del club.

NOTA: El quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los asociados, transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

César A. Fontana, vicepresidente, **Héctor H. Bergara,** secretario.

F.C. 0001-00002801 1 v./4.6.18

— — —

SOCIEDAD ANONIMA ENTRE RIOS
Convocatoria

Acta de Directorio: En la ciudad de Paraná, a los 21 días del mes de mayo del año 2018, siendo las 10 hs., se reúnen en su sede social el Dr. Andrés E. R. Arias y el Cdor. Germán Buffa (presidente y vice respectivamente) de Sociedad Anónima Entre Ríos, a los fines de considerar lo siguiente:

La Asamblea General Ordinaria se convoca a los fines de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un accionista para confeccionar y firmar el acta.

2 - Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades.

3 - Consideración de la gestión del directorio y la sindicatura, conforme a lo prescripto por la Ley 19.550.

4 - Consideración de las retribuciones al directorio y la sindicatura por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

5 - Designación de las autoridades del directorio para un nuevo período, por vencimiento del mandato y renuncia aceptada del director por la minoría, se encomienda al Director Germán Buffa realizar las gestiones para convocar a Asamblea General Ordinaria, para el próximo 15 de junio a las 13 hs. Siendo las 11,20 hs., y no habiendo otros temas a tratar, se levanta la reunión, firmando al pié los directores presentes.

Andrés E.R. Arias, presidente directorio.

F.C. 0001-00002811 3 v./6.6.18

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARIA LUISA
Convocatoria

La comisión directiva del "Club Social y Deportivo María Luisa" (María Luisa) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 21 de junio de 2018 a las 19 hs, en la sede del Club, donde se procederá a la elección de los miembros de la comisión directiva y a la aprobación de balances 2015, 2016 y 2017 correspondientes a la Entidad.

Alexia R. Bazán Montórfano, abogada.

F.C. 0001-00002812 1 v./4.6.18

— — —

CONCORDIA

CLUB DE PESCA CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club de Pesca Concordia convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, sito en Avda. Gastelacotto y Río Uruguay, el día 14 de junio de 2018 a las 19:00 hs., donde se tratará el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos socios para firma del acta de asamblea.

2 – Consideración de las memorias y balances de los ejercicios contables finalizados el 31.12.2016 y 31.12.2017.

3 – Art. 46 del estatuto: Renovación de todos los miembros de la comisión directiva, por finalización de sus mandatos.

4 – Artículo 63: Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes.

5 – Asuntos varios.

NOTA: Art. 30: El treinta por ciento del total de los socios con derecho a voto, formará quórum legal, pero una hora después de la fijada en la convocatoria será quórum legal el número de socios que hubiere concurrido y una vez constituida, la asamblea queda habilitada para deliberar y resolver cualquiera sea el número de socios que permanezca en la misma.

Roque A. Demezuk, presidente, **Mauro A. Esquivel**, secretario.

F.C. 0001-00002813 1 v./4.6.18

— — —

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE VICTORIA
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Municipal de Victoria, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en Laprida 636, Victoria, Entre Ríos, el día 12 de junio de 2018, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea general ordinaria año 2017.

2 - Memoria de Presidencia año 2017.

3 - Consideración de los estados contables al 31.12.2017.

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Consideración de la cuota social.

6 - Elección de autoridades para integrar la nueva comisión directiva y revisora de cuentas.

7 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta con presidente y secretaria.

A los fines del quórum para sesionar se trascribe la parte pertinente del Artículo 19° de los Estatutos Sociales: "formará quórum legal para el funcionamiento de las asambleas, la mitad mas una de los asociados en condiciones estatutarias de votar. Transcurrida media hora luego de la señalada en la convocatoria, la constitución de la asamblea será válida con cualquier número de socios."

Victoria, 8 de mayo de 2018 – **Eduardo Cardozo,** presidente, **Ma. del Rosario Robledo**, secretaria.

F.C. 0001-00002814 3 v./6.6.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de FRENKEL GUILLERMO LUIS

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: FRENKEL GUILLERMO LUIS, quien se desempeñaba con el cargo de Oficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Concordia, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, mayo de 2018 – **Jorge S. Gómez**, Subcomisario.

13953 5 v./7.6.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narváez

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 22 de Junio de 2018, a partir de las 14:00 horas, 3 unidades por cuenta y orden de Rombo Cia. Financiera S.A. y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AA655ST, Renault, Clio Mio 5P Dynamique MY16, 2016; MBF569, Renault, Clio Mio 5P Expression Pack I, 2009; LXL777, Peugeot, Partner Patagonica 1.6N VTC Plus, 2013; en el estado que se encuentran y exhiben del 14 al 21 de junio de 10 a 18 hs, en calle Alem N° 372, Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Puesta en marcha 21 de junio a las 11 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta.

Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor.

Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil ($ 10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador.

Gestion y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia. Financiera S.A. y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 29 de mayo de 2018 – **Fabián Narváez**, martillero público nacional.

F.C. 0001-00002815 1 v./4.6.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Sargento de Policía Cregnolini Matías Javier, LP Nº 26.496, MI Nº 30.360.660. Ultimo domicilio legal Barrio Paraná XX, Manzana 5, Casa 9 de la ciudad de Paraná.

Por la presente publicación se solicita su comparecía a prestar servicio y/o regularizar su situación laboral, inmediatamente de notificado en la Jefatura Departamental Federal, sita en calle Paraná Nº 438 de la ciudad de Federal, bajo apercibimiento, en caso de continuar con su accionar, de iniciarse las actuaciones administrativas conforme a la causal del artículo 201º, Inc. A), por supuesta infracción al Art. 162º Inc. 2 9, 3 y 13), Art. 11º inciso a) y Art. 12º Inc. a) y s) todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75 y sus modificaciones en vigencia. En ese mismo orden y de persistir la audiencia laboral se procederá a la retención de haberes conforme al Art 19º de la Ley Provincial Nº 5140.

Jorge S. Gómez, subcomisario.

F. 0002-00000140 3 v./6.6.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

AUTOTRANSPORTE PARACAO SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto, relacionado la reforma del Art. 3 del estatuto societario el que queda redactado de manera que luce al pie.

Denominación social: AUTOTRANSPORTE PARACAO SRL

Reforma contrato: Tercera. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, a la actividad de prestación de servicios de mecánica general para cualquier tipo de rodados; la prestación del servicio de transporte de pasajeros y de cargas ya sea a través de vehículos propios o contratados a tal efecto; prestación del servicios al automotor; compra venta de repuestos y accesorios para el automotor; compra venta de automotores, moto vehículos y maquinarias nuevas o usados.

Podrá también realizar arrendamientos de automotores en general y bienes de uso, actuando indistintamente como locador o locatario. Asimismo podrá realizar el desarme de automotores dado de baja, ya sean estos de su propiedad o de un tercero, y proceder a la destrucción repuestos automotores y de los restos no reutilizables de esos automotores; realizar la comercialización de repuestos automotores usados; realizar el transporte para si o para terceros de repuestos automotores usados y almacenar para o para terceros repuestos automotores usados.

Todas estas actividades las podrá realizar en forma individual o asociada a terceros. Podrá constituir sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio argentino y también en el exterior y realizar importación y exportación de los citados productos, de sus materias primas o de sus derivados. Podrá a su vez otorgar y revocar poderes generales o especiales cuantas veces sea necesario.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de mayo de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002816 1 v./4.6.18

CONTRATO

NUEVO

COLON

RUAGRO SRL

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Ruagro SRL - Trámite 87.775

Por instrumento privado de fecha "30.11.15" con firma certificada por ante la Escribana María Alejandra Boix, Registro N° 15 de la ciudad de San José, constituyó Ruagro SRL.

1 - Socios Don Claudio Javier Gómez Curbelo, Documento Nacional de Identidad N° 94.846.906, CUIL 20-94846906-6, nacido el 07.04.1970, domiciliado realmente en calle Constitución N° 2431, Departamento 4 de la ciudad de San José, soltero, y Don Pablo Marcel Restelli Lacassagne, Cédula de Identidad uruguaya Nº 1.557.928-2, CDI 20-60440768-1, nacido el 25.08.1959, con domicilio en calle Constitución N° 2431, Departamento 4 de la ciudad de San José, divorciado de sus primeras nupcias de Doña Jacqueline Virginia Jack Secco, ambos de nacionalidad Uruguaya, mayores de edad.

2 - Fecha del instrumento de constitución: 30 de noviembre de 2.015.

3 - Denominación social: La denominación social es RUAGRO SRL.

4 - Domicilio: domicilio legal en calle Constitución N° 2431, departamento 4 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

5 - Objeto: La sociedad tiene como objeto ya sea por cuenta propia o de terceros la importación y exportación de insumos agrícolas y/o materias primas para su producción o elaboración; asesoramiento a terceros sobre la actividad, negocios agrícolas, industriales, inmobiliarios, y/o cualquier otra tarea afín a las actividades mencionadas, incluyendo transporte. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

6 - Plazo de duración: El plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde el día de la fecha.

7 - Capital social: El capital social estará constituido por la suma de $ 100.000 (pesos cien mil), divididos en 1.000 cuotas de $ 100 (pesos cien), cada una, correspondiendo a el socio Claudio Javier Gómez Curbelo la cantidad de 500 (quinientas) cuotas, y al socio Pablo Marcel Restelli Lacassagnela cantidad de 500 (quinientas) cuotas respectivamente. El capital es integrado totalmente en efectivo en este acto en la siguiente forma: Cada uno de los socios aporta la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000).

8 - Dirección y administración: La dirección y/o administración estará a cargo del Sr. señor Claudio Javier Gómez Curbelo, DNI N° 94.846.906, CUIL 20-94846906-6, nacido el 7 de abril de 1970, domiciliado realmente en calle Constitución "Nº 2431", Departamento 4 de la ciudad de San José, de 45 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad uruguaya, con residencia permanente en la Argentina, en calidad de gerente, quien podrá otorgar y delegar en favor de terceros total o parcialmente las facultades conferidas en el presente.

La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Se requerirá la voluntad de todos los socios en forma expresa para todos los actos que impliquen constitución y/o modificación de derechos reales, así como también cuando se efectúen inversiones que no importen cuestiones propias del giro corriente y normal de la actividad.

9 - Cierre del ejercicio: Treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 26 de abril de 2018 – **Raiteri José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002817 1 v./4.6.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2017
3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3208, 3230, 3239,
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690
Ente Provincial Regulador de la Energía
Año 2018
97

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.